

MANUAL DE LIBERACIÓN DE DERECHO DE VÍA

ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS



ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE
CARRETERAS



LISTA DE ACRÓNIMOS

SIGLA	SIGNIFICADO
ABC	Administradora Boliviana de Carreteras.
ABT	Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra.
AEV	Agencia Estatal de Vivienda.
SACRYQ	Sistema de Atención de Consultas, Reclamos y Quejas.
BIC	Bienes de Interés Cultural.
CPE	Constitución Política del Estado.
DAR	Diagnóstico arqueológico.
DBC	Documento Base de Contratación.
DDV	Derecho de Vía.
EDTP	Estudio de Diseño Técnico de Pre-inversión.
EEIA	Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.
EPS	Empresa Prestadora de Servicios.
FUNDEMPRESA	Fundación Para el Desarrollo Empresaria.
INRA	Instituto Nacional de Reforma Agraria.
LDDV	Liberación del Derecho de Vía.
MAR	Monitoreo arqueológico.
MEDyC	Ministerio de Educación, Deportes y Cultura
NIT	Número de Identificación Tributaria.
OIT	Organización Internacional del Trabajo.
ONG	Organización No Gubernamental.
PASA	Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental.
PPM	Programa de Prevención y Mitigación.
PRP	Programa de Reposición de Pérdidas.
RVF	Red Vial Fundamental.
TESA	Estudio Técnico Socio Ambiental
TIOC	Territorio Indígena Originario Campesino.
UDAM	Unidad de Arqueología y Museos (Ministerio de Culturas y Turismo).
UEDDV	Uso Efectivo del Derecho de Vía.

ANEXOS

Anexo 1: Normativa conexas aplicables a la LDDV.

Anexo 2: Contenido mínimo del Informe de Tipologías Constructivas.

Anexo 3: Plan de Acompañamiento.

Anexo 4: Contenido mínimo de la Memoria del Programa de Reposición de Pérdidas en la Etapa de Pre-inversión.

Anexo 5: Contenido mínimo del Informe de Costos del Área de Infraestructura en Etapa de Pre-inversión.

Anexo 6: Contenido mínimo del Informe de Aplicación del Uso Efectivo del Derecho de Vía.

Anexo 7: Formularios de campo y gabinete para la Etapa de Pre-inversión.

Anexo 8: Formularios de campo y gabinete para la Etapa de Inversión.

Anexo 9: Contenido mínimo del Informe de Avance de la LDDV.

Anexo 10: Contenido mínimo del Informe de Cierre de la LDDV.

Anexo 11: Contenido mínimo para Proyectos de Reposición.

Anexo 12: Contenido mínimo del Informe de Costo de Terreno Urbano.

GLOSARIO

Actuaciones Arqueológicas

Aplicación de métodos arqueológicos realizados sobre bienes de interés cultural, ya sean éstos inmuebles, objetos, vestigios o cualesquiera otras señales de manifestaciones humanas pasadas; las mismas se encuentran reconocidas en la Ley de Patrimonio Cultural Boliviano N° 530.

Afectado

Persona natural, jurídica o colectiva, pública o privada que resulta afectada por la pérdida de su lugar de residencia, de los medios que le proporcionan la subsistencia o de las fuentes de trabajo y/o ingresos.

Afectación

Denominación del bien o mejora identificada dentro el Derecho de Vía que será afectada por las actividades constructivas viales, que puede ocasionar la pérdida parcial o total del bien.

Afectación de Patrimonio Material

Modificación del entorno físico y la percepción visual de un espacio en el que se disponen entidades patrimoniales reconocidas en la norma como Patrimonio Cultural Material.

Afectación a actividades económicas

Perjuicios derivados de la imposibilidad de desempeño de actividades económicas y las ganancias que se dejarán de percibir como consecuencia de la Liberación del Derecho de Vía.

Circunvalación

Vía urbana que rodea una ciudad o una parte definida de una ciudad o asentamiento urbano; y que une a las vías radiales que confluyen en ella. Tiene por objeto desviar la circulación de vehículos de mediano y alto tonelaje del centro urbano.

Compensación

Es la retribución que se le otorga a un afectado, con el fin de resarcir la afectación del bien en igual o mejores condiciones.

La compensación puede ser de dos tipos: En efectivo, denominada indemnización, y en especie, denominada reposición.

Conservación de Patrimonio Material

Es la acción conjunta, planificada y articulada para el mantenimiento y permanencia de los valores del Patrimonio, evitando la marginación, tergiversación, deterioro o destrucción de los mismos.

Consulta Pública

Es un procedimiento de carácter formal y obligatorio con una metodología propia que permite, por un lado, informar y consensuar sobre el proyecto vial, por otro lado, posibilita conocer las expectativas, los aportes, conocimientos y planteamientos que tuvieron los actores sociales respecto al proyecto de infraestructura vial.

La información que se proporciona durante los procesos de Consulta debe involucran los procedimientos para la Liberación del Derecho de Vía. Asimismo, durante el ciclo del proyecto deberán desarrollarse procesos de información específicos sobre las medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos o afectaciones socioeconómicas que sufrirá la población afectada¹, así como las alternativas para minimizar los impactos.

Consulta Previa

Es un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa, convocada con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales. La población involucrada participa de forma libre, previa e informada a través de sus instituciones locales y usos y costumbres.

Derecho de Vía

Es el derecho de propiedad del Estado sobre los terrenos ocupados a cada lado del eje de las carreteras de la RVF, así como sus elementos funcionales en tanto sea un área necesaria para la construcción, conservación, mantenimiento, mejoramiento, uso, explotación y defensa de las carreteras; considerando los criterios operativos de proporcionalidad, utilidad, funcionalidad y seguridad.

Diagnóstico Arqueológico

Conjunto de estudios y acciones que permiten identificar la ubicación y características de los sitios arqueológicos que serán afectados por la construcción de una obra pública (Reglamento de Autorizaciones para Trabajos Arqueológicos en Obras Públicas y Privadas del Estado Plurinacional de Bolivia. Art. 2).

1 Desarrollar mecanismos de consulta que sean incluyentes en términos de género y de edad, y que garanticen una amplia participación de las personas y unidades sociales involucradas. (CAF, 2016 Salvaguardas Ambientales y Sociales).

Empresa Prestadora de Servicios

Empresa, sociedad, personas naturales o jurídicas u organizaciones que cuentan con un vínculo contractual con la ABC y tienen, entre una de sus responsabilidades, la LDDV.

Equipo PRP de Liberación del Derecho de Vía (LDDV)

Equipo multidisciplinario de profesionales dependiente de la EPS en las áreas: agronómica, infraestructura, legal y social; responsables del proceso de identificación de afectados, relevamiento de información, verificación de documentación, conformación de expedientes, análisis y determinación del dictamen de compensación.

Equipo PRP ABC

Equipo multidisciplinario funcionalmente dependiente de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), compuesto por profesionales de las áreas Agrícola, Infraestructura, Social y Legal; encargado de los procesos de inducción a los Equipos PRP de las EPS, de la revisión y aprobación de dictámenes y avalúos contenidos en los expedientes de afectación.

Expediente de Afectación

Conjunto ordenado de documentos que contiene la identificación de afectados y afectaciones, relevamiento, información, avalúos y documentos que respaldan la compensación producto de la LDDV.

Fase de Pre-inversión

Es la fase del ciclo del proyecto en la que se elaboran estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública, a través de una única etapa expresada en el "Estudio de Diseño Técnico de Pre-inversión" - EDTP; estableciendo la viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medio ambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático.

Fase de Inversión

Comprende desde la decisión de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública y se extiende hasta que se termina su implementación, estando en condiciones de iniciar su operación. Para iniciar esta fase se debe contar con los diseños de ingeniería y la programación física y financiera de la ejecución para su concreción, realizar el seguimiento de la ejecución de la inversión en base a lo programado y culmina con la recepción provisional y definitiva del proyecto.

Fuentes Secundarias

Las fuentes secundarias contienen información organizada, elaborada, producto de análisis, extracción o reorganización que refiere a documentos primarios originales. Son fuentes secundarias: enciclopedias, antologías, directorios, libros o artículos que interpretan otros trabajos o investigaciones.

Intervención Arqueológica

Conjunto de acciones propias de la arqueología que garantizan el adecuado registro y conservación de un bien arqueológico (Reglamento de Autorizaciones para Trabajos Arqueológicos en Obras Públicas y Privadas del Estado Plurinacional de Bolivia. Art. 2).

Equidad Social

Entendida como el reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas para alcanzar la justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Equidad de Género

Es el reconocimiento y valoración de las diferencias físicas y biológicas de mujeres y hombres, con el fin de alcanzar justicia social e igualdad de oportunidades que garanticen el beneficio pleno de sus derechos sin perjuicio de su sexo, en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Liberación Arqueológica

Habilitación de un determinado sector del proyecto para trabajos constructivos, espacios que previamente fueron identificados como contenedores de patrimonio cultural material; y sobre el que se dispusieron trabajos de intervención arqueológica para la identificación, recuperación y gestión de bienes patrimoniales.

Liberación del Derecho de Vía (LDDV)

Es la ejecución de actos técnicos, jurídicos y administrativos para la restricción legal de derechos de terceros (privados y eventualmente públicos), con la finalidad de consolidar derechos a favor del Estado sobre áreas de terreno que permitan construir, mantener, usar y explotar una carretera. Este proceso incluye el armado de expedientes que contengan el respaldo legal, social y técnico para la determinación de la forma de compensación, el presupuesto correspondiente y las acciones a realizar para lograr el objetivo.

Mejora

Conjunto de elementos físicos y materiales como construcciones, cultivos, plantaciones y otros que se encuentran en un espacio determinado destinado a satisfacer necesidades de las personas, y que además cumplen una función económica social.

Mitigación Arqueológica

Conjunto de acciones que se dan para compensar la afectación parcial de un sitio arqueológico (Reglamento de Autorizaciones para Trabajos Arqueológicos en Obras Públicas y Privadas del Estado Plurinacional de Bolivia. Art. 2).

Monitoreo Arqueológico

Supervisión diaria y constante por parte de un profesional en arqueología, de una obra pública durante todo el tiempo de ejecución (Reglamento de Autorizaciones para Trabajos Arqueológicos en Obras Públicas y Privadas del Estado Plurinacional de Bolivia. Art. 2).

Patrimonio Cultural Boliviano

Es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional, constituyendo un elemento clave para el desarrollo integral del país.

Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe; transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia (Ley de Patrimonio Cultural Boliviano. N° 530. Art. 4).

Patrimonio Cultural Arqueológico

Comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana como ser restos orgánicos e inorgánicos, antiguas áreas de habitación, fortalezas y estructuras defensivas, terrazas de cultivo, sistemas de riego y almacenaje de agua, camellones, áreas y estructuras ceremoniales, canteras, minas, ciudadelas, cementerios, caminos, centros y estructuras de almacenamiento de alimentos y otros productos, restos de antiguos animales y vegetales, y representaciones rupestres (Ley de Patrimonio Cultural Boliviano. N° 530. Art. 4).

Patrimonio Paleontológico

Son los organismos o parte de los organismos o indicios de la actividad vital de organismos, que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimento expuesto en la superficie, o situados en el subsuelo o en ambientes subacuáticos (Ley de Patrimonio Cultural Boliviano. N° 530. Art. 4).

Vulnerabilidad

La vulnerabilidad es el factor interno de riesgo o desigualdad acentuada de una persona o familia, que se manifiesta ante la presencia de una amenaza. Es una disposición intrínseca a ser afectado. Esta disposición depende de las particularidades del afectado (a) o la familia, de sus características sociales y económicas, de las condiciones o factores propios que podrían influir para que sea afectado y no tienen desde el punto de vista de su capacidad para anticipar, sobrevivir, resistir y recuperarse de una afectación.

Poseedor

Persona natural o jurídica, individual o colectiva, pública o privada que no demuestra derecho propietario sobre un predio identificado dentro del Derecho de Vía, y sólo tiene el poder de hecho demostrando su titularidad mediante documentación pertinente, en virtud de la que ejerce las facultades inherentes al dominio sobre aquel. Sin embargo, no tiene el poder de disposición del terreno afectado.

Predio

Superficie de terreno con o sin mejoras físicas, catastralmente identificable, delimitado física o naturalmente, con un área determinada.

Proceso de Liberación del Derecho de Vía (LDDV)

Es la identificación, cuantificación, valoración y avalúo² de las áreas o predios afectados y ubicados en el Derecho de Vía de la carretera, a través del relevamiento de información geográfica, técnica (agrícola y/o infraestructura), legal y social; para prevenir, minimizar o mitigar impactos negativos emergentes durante la ejecución de obras viales hasta efectivizar la compensación.

Programa de Reposición de Pérdidas

El Programa de Reposición de Pérdidas en materia de carreteras de la RVF, es el documento que contiene la planificación de las actividades para la LDDV, que incluyen el estudio base en el que se identifican a los bienes inmuebles sobre los cuales se aplicarán restricciones legales de derecho, diagnósticos socioeconómicos de las familias afectadas en el área a liberar, avalúo preliminar, recomendación de la forma de compensación (indemnización y/o reposición), y consolidación de un presupuesto general para la compensación por la afectación física y/o económica ocasionada en el Derecho de Vía.

Propietario

Para fines de la Liberación del Derecho de Vía es la persona natural o jurídica, individual o colectiva, pública o privada que tiene el poder jurídico que le permite usar, gozar y disponer del predio afectado y cumple una función social en forma compatible con el interés colectivo; demostrando su condición y titularidad mediante documentación idónea (registro en Derechos Reales).

Proveedora de Servicios Públicos

Entidades públicas o privadas responsables de la provisión de servicios como redes de agua potable, alcantarillado sanitario, oleoductos, gasoductos, poliductos, telecomunicaciones, electricidad, infraestructura ferroviaria y otros.

Proyecto Llave en Mano

Es una modalidad de contratación donde la Empresa contratista es la encargada de ejecutar todas las actividades de la obra y su control de calidad, incluido el desarrollo del estudio de pre-inversión, a cambio de un precio global y en un plazo determinado de tiempo.

2 AVALÚO Es el resultado del proceso de estimar el valor de un bien, determinando la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada. Es, asimismo, un dictamen técnico en el que se indica el valor de un bien a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado.

Reasentamiento Involuntario Colectivo

Se refiere al desplazamiento o traslado de poblaciones rurales o urbanas, del Derecho de Vía a otro espacio físico a consecuencia de actividades relacionadas con el proceso constructivo de una obra vial.

El reasentamiento es un proceso planificado que busca mejorar o, al menos, restaurar de manera sostenible las condiciones socioeconómicas y el nivel de vida de las poblaciones desplazadas, sin afectar negativamente a las comunidades de origen que quedan y a las poblaciones receptoras.

El reasentamiento es un proceso multidimensional que involucra aspectos físicos, legales, sociales, culturales, económicos, ambientales, políticos, administrativos, temporales y territoriales; y todas estas dimensiones deben ser abordadas de forma adecuada y planificada para el éxito de un proceso de reasentamiento.

Red Vial Fundamental

Conjunto de carreteras que forma parte del Sistema Nacional de Carreteras y están bajo la responsabilidad de la ABC. Se caracterizan por: a) Vincular entre sí las capitales de los departamentos, b) Ser parte de la conexión con las carreteras internacionales principales de los países limítrofes, c) Conectar entre sí dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental.

Reubicación

Entendiéndose como el movimiento o desplazamiento de un bien o de personas de un lugar a otro.

Titular del Predio

Persona natural o jurídica que detenta el derecho propietario o la posesión de un predio a los fines de evaluación social, económica, técnica y legal.

Trabajos Paleontológicos

Aplicación de métodos paleontológicos realizada sobre organismos o parte de los organismos que vivieron en el pasado geológico; y que se encuentran reconocidos en la Ley de Patrimonio Cultural Boliviano N° 530.

Uso Efectivo del Derecho de Vía

Para aquellas carreteras en las que se cuenta con instrumentos legales específicos, o aquellas en que se ha realizado la LDDV; el Uso Efectivo de Derecho de Vía (UEDDV), es la aplicación de un ancho variable de liberación.

El ancho del UEDDV se establece mediante justificación técnica, social, legal, económica y ambiental, y garantiza el área mínima requerida para la ejecución de las actividades de construcción y mantenimiento; permitiendo la disminución de impactos sociales y ambientales.

INTRODUCCIÓN

La Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) creada por Ley N° 3507 de fecha 27 de octubre de 2006, tiene la misión institucional de lograr la integración nacional mediante la planificación y la gestión de la Red Vial Fundamental, a través de actividades de planificación, generación de estudios, diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, con el fin de contribuir al logro de servicios de transporte terrestre eficientes, seguros y económicos.


Las carreteras se presentan como una legítima aspiración de los pueblos y como una valiosa alternativa para mejorar sus niveles de articulación económica y social, generando transformaciones sociales importantes en municipios, comunidades y pueblos indígenas, tanto en el ámbito urbano como rural; pero también puede producir impactos de naturaleza social y ambiental importantes.

La implementación de proyectos carreteros puede conllevar efectos socioeconómicos adversos sobre las personas que residen sobre el Derecho de Vía, de acuerdo al tipo de intervención física que involucra una obra vial.

En este contexto, la Liberación del Derecho de Vía se plantea como una condición necesaria para la ejecución del proyecto. Por tanto, la ABC en el marco de la responsabilidad institucional, y en la línea de mitigar y minimizar el impacto y evitar el deterioro de la calidad de vida de las familias afectadas, ha desarrollado el Manual de Liberación de Derecho de Vía que contempla procedimientos técnicos, jurídicos y administrativos para asegurar una compensación justa que permita restaurar las condiciones de vida y subsistencia de las familias.

Este trabajo incorpora información, procedimientos y herramientas metodológicas para orientar el trabajo de los equipos multidisciplinarios de profesionales de las Empresas Ejecutoras de los Proyectos viales, responsables de realizar la Liberación del Derecho de Vía, para que realicen una adecuada valoración de las afectaciones, analicen y planteen las alternativas de compensación más convenientes para minimizar los impactos socio-ambientales de la construcción de vías.

Este documento recoge la experiencia institucional de la ABC, y los equipos de profesionales de la Sub Gerencia Socio Ambiental, adquirida a lo largo de los años, producto de la ejecución de numerosos proyectos carreteros en los que se han implementado Programas de Reposición de Pérdidas, Planes de Reasentamiento, Programas de Intervención Arqueológica y la dinámica social propia generada a raíz de la interacción con las poblaciones involucradas a consecuencia de los procesos de Liberación del Derecho de Vía (LDDV).



El trabajo ha sido enriquecido con los valiosos aportes y orientaciones de los profesionales ambientales y sociales de los Organismos Financiadores con los que trabaja la institución así como con las inquietudes, sugerencias y recomendaciones recogidas de las Empresas Ejecutoras en los Talleres de validación del Manual que se han desarrollado como parte del proceso de construcción del documento.

En conjunto, el Manual permite plantear un documento para orientar, flexible y sobre todo mejorable a través de procesos de actualización; de manera tal que posibiliten la generación de soluciones para la liberación del DDV y que contribuyan al cumplimiento de las políticas estatales de desarrollo socioeconómico.

Este trabajo no hubiera sido posible sin el importante apoyo que ha brindado el banco de desarrollo de América Latina, a través del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que ha financiado la publicación del documento, con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de ABC, contribuyendo de esta forma a la generación de un documento de referencia estándar para la gestión socio ambiental.

La estructura del documento considera 4 partes, en la primera parte se desarrollan los aspectos generales del Manual de LDDV, el ámbito de aplicación, los objetivos generales y específicos, el marco legal y el equipo de profesionales requerido. En la Segunda Parte se presentan los Criterios de Evaluación de las afectaciones de las cuatro áreas que integran el PRP. La Tercera parte comprende la implementación del Programa de Reposición de Pérdidas en la etapa de Pre-Inversión, describe los procedimientos, actividades y tareas que deben desarrollarse en cada una de las áreas, e incluye el componente arqueológico en pre-inversión e inversión. La Cuarta Parte corresponde a la efectivización de la Liberación del Derecho de Vía en la etapa de Inversión para la ejecución del proyecto carretero, los procedimientos metodológicos en las fases de campo y gabinete, además de orientar acerca del abordaje de los casos "No Convencionales" que pueden presentarse en un proyecto carretero.



— **PRIMERA PARTE**
ASPECTOS GENERALES

PRIMERA PARTE

ASPECTOS GENERALES

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MANUAL DE LDDV

Con el objetivo de apoyar la Liberación del Derecho de Vía, generando el menor impacto socioambiental posible, planificando adecuadamente la implementación del Programa de Reposición de Pérdidas desde las etapas de pre-inversión e inversión para asegurar una compensación justa a los afectados, se genera el Manual de Liberación de Derecho de Vía.

El Manual es de cumplimiento obligatorio para la LDDV en proyectos de la RVF y Proyectos estratégicos administrados por la ABC. Su aplicación le corresponde, en primer lugar, a la ABC y sus áreas correspondientes a nivel nacional y regional, así como a las Empresas Prestadoras de Servicios de proyectos de infraestructura vial a lo largo de las diferentes fases del ciclo de vida del proyecto y las instancias que realizan el Control y Seguimiento al Proceso de LDDV.

MARCO GENERAL

La ABC, encargada de la RVF, tiene dentro de sus atribuciones la Planificación Estratégica y Operativa, para la implementación de Proyectos de infraestructura vial en la red de su competencia.

Esos Proyectos tienen un ciclo de vida que inicia con la pre-inversión (fase de estudio), la inversión (fase de construcción) y operación y mantenimiento (fase de conservación).

El financiamiento de los Proyectos se desarrolla con recursos externos e internos, involucra la ejecución y gestión de los procesos de contratación de obras, se aplican diferentes modalidades de contratación: Convencionales o Llave en Mano.

La generación de obras de infraestructura vial, aún cuando representan un gran beneficio para la sociedad a través de la dotación de una RVF, involucra impactos en el ámbito social, económico y ambiental. La liberación del Derecho de Vía de la Red Vial Fundamental de Carreteras consiste en la adquisición de derechos de propiedad, posesión de buena fe o de uso para fines del dominio público, bajo responsabilidad institucional de la Administradora Boliviana de Carreteras - ABC.

La planificación de la LDDV inicia en la fase de pre-inversión con la formulación del PRP como una medida socioambiental dirigida a mitigar los impactos generados por el proyecto vial como ser el desplazamiento físico y económico de los afectados; y de esa forma establecer una correcta cuantificación de los recursos necesarios para cumplir el objetivo.

En la fase de inversión es preciso que este Programa sea implementado a través de un proceso técnico - administrativo - legal, y la aplicación de los lineamientos metodológicos establecidos en el presente manual, el diligenciamiento de los formularios que se adjuntan y la presentación de los respaldos aquí detallados.

Para ello, tanto el PRP como la LDDV requieren de un equipo multidisciplinario de profesionales para su ejecución, quienes deben contar con experiencia en la materia pero además, a fin de uniformar criterios con los equipos de profesionales conformados en ABC, es necesario que se realicen las siguientes actividades:

- Inducción al Equipo PRP encargado de la LDDV.
- Relación del Equipo PRP con los equipos de diseño y ambiental.
- Definición de estrategias de comunicación y Relacionamento Previo.
- Elaboración de informes.

MARCO LEGAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La Constitución Política del Estado, como ley fundamental del ordenamiento jurídico boliviano, determina la organización política del Estado así como los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos; marco al cual deben adscribirse todas las leyes y normas que regulen los distintos aspectos de la sociedad; para alcanzar la justicia, la seguridad y el bien común. Es decir, toda la normativa debe observar los preceptos constitucionales y permitir su aplicación práctica.

En cuanto a los derechos de los ciudadanos que pueden afectarse con la LDDV, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece como derechos fundamentales: al agua y la alimentación (Artículo 16), a la salud y educación (Artículos 17 y 18), a un hábitat y vivienda adecuada que dignifique la vida familiar (Artículo 19), al acceso universal y equitativo de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones (Artículo 20), derecho a la propiedad privada (Artículo 56). El patrimonio cultural boliviano es también objeto de protección, conservación y promoción (Artículo 100). Estos mismos artículos y otros complementarios, establecen de la misma manera que el Estado, en todos sus niveles, tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Asimismo, los artículos 9 numeral 1, 14 párrafo II y 15 párrafos II y III de la norma constitucional, establecen entre los fines y funciones esenciales del Estado boliviano los de constituir una sociedad justa y sin discriminación, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, así como la prohibición de toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona; siendo obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda

acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado, por lo que estas previsiones deben también ser incorporadas en el procedimiento de LDDV.

Los Decretos Supremos N° 25134 de 21 de agosto de 1998 (Artículo 10), y N° 28946 de 25 de noviembre de 2006 (Artículos 24 y 25), además de establecer el DDV de las carreteras de la RVF, reconocen que *“en caso de que en la zona del derecho de vía existan propietarios cuya data sea anterior al diseño de la carretera, las entidades competentes, mediante el trámite de expropiación correspondiente, liberarán el derecho de vía para la ejecución de los trabajos de mejoramiento o construcción, será prioritaria la compensación con bienes del Estado y, en su caso, se asignará los recursos suficientes”*.

Ese mismo espíritu ha sido recogido en la Ley N° 966 de 13 de julio de 2017, Ley del Derecho de Vía y del Registro Público de Dominio Vial, que establece los mecanismos para la Liberación del Derecho de Vía: *“La liberación del Derecho de Vía se gestiona a través de actos voluntarios. De no llegar a un acuerdo entre partes, se libera el Derecho de Vía mediante la expropiación o constitución de servidumbre forzosa”; “la liberación de bienes sometidos a regímenes especiales se realizará considerando la normativa aplicable”* (Artículo 7-I, IV).

De igual manera, se realiza la LDDV en proyectos estratégicos de acuerdo a la necesidad de conexión de carreteras de la RVF, con redes departamentales y/o municipales.

Se tiene en cuenta que la Ley N° 165, Ley General de Transporte del 16 de agosto de 2011, establece que se declara de necesidad y utilidad pública toda obra de infraestructura vial () derechos de vía, destinada al servicio público, debiendo gozar con prioridad, de todos los privilegios que las leyes conceden para ese caso; contando con preferencias para la adquisición y el acceso a los componentes y materiales necesarios para la construcción y mantenimiento de la infraestructura. (Artículo 67).

El derecho a la propiedad privada, tanto de inmuebles urbanos o rurales así como la posesión de mejoras agrícolas o infraestructura, se encuentra normado por la Constitución Política del Estado, el Código Civil, la Ley de Registro de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887, las Leyes N° 1715 de 18 de octubre de 1996 y N° 3545 de 28 de noviembre de 2006, la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública de 30 de diciembre de 1884, D.S. N° 27957 de 24 de diciembre de 2004 (Reglamento de la Ley de Derechos Reales), D.S. N° 29215 de 02 de agosto de 2007 (Reglamento de las Leyes N° 1715 y N° 3545) y otros. Estos derechos pueden ser afectados por el procedimiento de la LDDV para la construcción, rehabilitación o mantenimiento de carreteras.

Los derechos referentes al acceso a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones están regulados por normativa específica: Ley de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de 29 de octubre de 1999, Ley N° 1604-Ley de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 Ley de

Hidrocarburos, Ley N° 164 de 08 agosto de 2011 Ley de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación. Asimismo, la CPE señala el derecho de los bolivianos a la circulación en todo el territorio boliviano. La construcción de carreteras contribuye a hacer efectivo el citado derecho.

Con base en este marco normativo, el Manual Ambiental de Carreteras señala que cuando se identifique la necesidad de remover algún servicio básico, el cálculo del precio de reposición se realizará en coordinación con la institución o empresa encargada de la prestación del servicio público; así también señala que, como efecto de la LDDV, el Estado debe compensar el daño ocasionado.

El PRP es el instrumento en el que se establecen las áreas afectadas y las formas de compensación en dinero y/o en especie, bajo los principios de equidad y economía estatal.

En cuanto al patrimonio cultural, éste se encuentra protegido por la CPE que establece que el Estado garantiza el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión del patrimonio cultural (Art. 99° II). Específicamente, la riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano (Art. 99° III).

De igual forma, la CPE reconoce como competencia de los gobiernos departamentales y municipales autónomos, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible en su jurisdicción (Art. 300:19 - 302:16).

De modo complementario, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (2010), establece que el Estado central debe definir políticas de protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, preservación o resguardo de yacimientos o bienes arqueológicos (Art. 86).

El año 2014, las políticas estatales mencionadas anteriormente fueron reglamentadas en la Ley de Patrimonio Cultural Boliviano, Ley N° 530; que instruye, entre muchos otros aspectos, que todas las personas naturales o colectivas que realicen actividades que puedan afectar el Patrimonio Cultural Boliviano deben tomar medidas necesarias de protección que correspondan, evitando su afectación. Asimismo, define las políticas públicas de clasificación, registro, protección, restauración, recuperación y puesta en valor del patrimonio nacional.

El Reglamento de Autorizaciones para Trabajos Arqueológicos en Obras Públicas y Privadas del Estado Plurinacional de Bolivia (Resolución Ministerial N° 020/2018), que regula la mencionada Ley, conduce las actividades en el ámbito de diagnósticos arqueológicos, intervenciones arqueológicas, monitoreo arqueológico e implementación de medidas de mitigación en proyectos de construcción; y es de cumplimiento obligatorio. Este reglamento

expone las bases de los procedimientos, custodia y fiscalización de actividades sobre el patrimonio arqueológico e histórico (colonial, republicano y contemporáneo).

La normativa conexas se detalla en el [Anexo 1](#), sin que la misma sea excluyente de otras que pudieran ser aplicables.

Con el fin de gestionar, desde una perspectiva integral, los riesgos ambientales y sociales de las operaciones financiadas por organismos internacionales, se plantean las salvaguardas ambientales y sociales de los diferentes Organismos Financiadores con el propósito de apoyar la normativa nacional hacia la sostenibilidad del medio ambiente y el bienestar de las comunidades.

Surge, por ello, la obligación legal del Estado, a través de la Administradora Boliviana de Carreteras y del Programa de Reposición de Pérdidas, de compensar las afectaciones que se generan por la LDDV en la ejecución de proyectos viales, en resguardo y reconocimiento de los derechos constitucionales.

OBJETIVOS

Objetivo General

Liberar el DDV de las carreteras de la RVF, generando el menor impacto socioambiental posible para lo que proporciona a profesionales de la ABC y Empresas Prestadoras de Servicios, los lineamientos, criterios e instrumentos metodológicos en las áreas técnicas (agrícola e infraestructura), legal, social y arqueológica; para las etapas de pre-inversión e inversión de proyectos viales, asegurando que la compensación en favor del afectado sea justa, en iguales o mejores condiciones a las inicialmente identificadas, precautelando la economía del Estado y el cumplimiento de normas nacionales, políticas sociales, ambientales y de protección al Patrimonio Cultural boliviano.

Objetivos Específicos

1. Establecer las actividades a realizar y los productos a presentar para la LDDV en las etapas de pre-inversión e inversión.
2. Establecer las metodologías de trabajo de las áreas: i) social; ii) legal; iii) agronómica; e iv) infraestructura, aplicables al proceso de LDDV.
3. Identificar las actuaciones del área de arqueología según las normas patrimoniales en vigencia.
4. Establecer los ámbitos de intervención, criterios de evaluación, requisitos y documentos de respaldo, en cada una de las áreas que integran el PRP para la LDDV.

PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE PÉRDIDAS

Para la LDDV, las EPS deben proyectar desde la etapa de pre-inversión, la implementación del Programa de Reposición de Pérdidas del proyecto carretero. Para el efecto deberán contar con equipos de profesionales multidisciplinarios de acuerdo al siguiente perfil:

EQUIPO DE PROFESIONALES – PRP

El equipo PRP estará compuesto al menos por los siguientes profesionales:

- **Responsable o Coordinador:** Ingeniero Ambiental, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, Arquitecto, Abogado o Especialista Social³.
- **Profesional Social:** Licenciado en Antropología, Sociología o Trabajo Social.
- **Profesional en Infraestructura:** Arquitecto o Ingeniero Civil.
- **Profesional Agronómico:** Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola o Ingeniero Forestal.
- **Profesional Legal:** Abogado.
- **Profesional Arqueológico:** Licenciado Arqueólogo.
- **Profesional Paleontológico:** Licenciado Paleontólogo o Ingeniero Geólogo (solamente en caso de hallazgo paleontológico).

En el trabajo de campo y gabinete, estos profesionales requerirán personal de apoyo, equipo topográfico, cadistas y otros, que colaboren en el desarrollo de los avalúos y la logística de campo.

Este equipo deberá ser aprobado por las instancias que definan los términos contractuales.

En la etapa de inversión, el equipo deberá estar presente durante todo el proceso de LDDV de manera continua hasta su conclusión.

INDUCCIÓN DEL EQUIPO PRP Y REUNIONES DE COORDINACIÓN

La planificación de las actividades del PRP es parte integral de la preparación de los proyectos. Durante esta etapa, el equipo a cargo de la LDDV de la EPS, coordina y planifica la implementación del Programa con los especialistas PRP de la ABC.

- La EPS presentará las hojas de vida de todos los profesionales del equipo PRP que cumplan con los perfiles establecidos en los Términos de Referencia (TDR), previo al inicio del servicio.

3 La Coordinación del equipo PRP podrá ser asumida por uno de los especialistas del propio Equipo PRP, salvo que el Documento Base de Contratación establezca lo contrario.

- El equipo PRP de ABC a cargo del proyecto revisa, a partir de los Términos de Referencia, las hojas de vida de los profesionales propuestos para la LDDV, emitiéndose el informe de aprobación correspondiente. En caso de no cumplir los requerimientos, podrá solicitar a la EPS el cambio de personal.
- El personal aprobado de la EPS recibe la inducción inicial del equipo PRP de ABC acerca de los lineamientos metodológicos para la identificación y el relevamiento de información de los afectados y de las afectaciones.
- El equipo PRP de ABC explica los criterios de elegibilidad y requisitos que sirven de base para definir a las distintas categorías de afectados y los procedimientos de evaluación y avalúo de mejoras.
- Con la finalidad de mejorar el proceso de LDDV, el equipo PRP de la EPS coordinará con el equipo PRP de la ABC el ingresar de forma conjunta a campo, para verificar la situación y estado actual del área del proyecto y la posibilidad de realizar el acompañamiento en las reuniones de coordinación con los actores locales, así como los procesos de consulta y participación.

RELACIÓN CON EL ÁREA DE DISEÑO GEOMÉTRICO Y PERSONAL AMBIENTAL

Para la preparación del programa, el equipo PRP de la EPS tiene la obligación de coordinar estrechamente con el área de Diseño y de Medio Ambiente, para que a través de este trabajo se logre un Diseño Geométrico (incluidas las obras complementarias p.e. cunetas, zanjas de coronación, muros, etc.), con los más altos estándares técnicos y adecuado a la realidad social, a través de una comunicación continua de los responsables del proyecto y los actores sociales para minimizar los conflictos sociales o demoras en el proyecto por la LDDV.

PROCESOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

En la etapa de preparación del Proyecto vial se deberán incluir medidas destinadas a asegurar que durante los procesos de Consulta, la población del área de influencia del proyecto reciba información acerca de la Liberación del Derecho de Vía y el alcance del PRP, los beneficios y los posibles riesgos o impactos positivos y negativos por efectos de la LDDV, las medidas de compensación y las alternativas para reducir al mínimo las afectaciones, de forma clara, veraz y oportuna, en el marco de un proceso incluyente en términos de género y edad; y que garanticen una amplia participación de las personas beneficiarias del proyecto carretero. Las actas de estas reuniones constituyen notificación de carácter general.

En casos de reasentamiento se deberá consultar con los afectados acerca de los impactos, las opciones de reasentamiento, las formas de mitigación. La medida de reasentamiento adoptada deberá ser concertada y documentada.

En proyectos carreteros que atraviesen y afectan territorios de pueblos indígenas, con el fin de precautelar fundamentalmente los derechos colectivos, en el marco de la libre determinación y autonomía de gobierno como define la Constitución Política del Estado Plurinacional (Art. 30 CPE)⁴, concordante con la normativa internacional (Convenio 169 de la OIT), y los procedimientos establecidos en el Manual de Relacionamento Comunitario y Comunicación; se deberán desarrollar los procesos de consulta libre, previa e informada sobre el proyecto incluyendo las acciones que puedan afectarles, y concertar las medidas para su mitigación.

EQUIDAD SOCIAL Y TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO

Para garantizar el acceso a los beneficios del Proyecto carretero con Equidad Social y de género, es importante evaluar y analizar las implicaciones que tiene cualquier acción que se planifique en el marco del Proyecto, para los hombres y para las mujeres y a su interior para los diferentes colectivos en los que se entrecruzan otras variables generadoras de inequidad (edad, raza, etnia, nivel educativo, condición rural y urbana, etc.), con el propósito de evitar, reducir y mitigar los posibles riesgos e impactos por efectos de la LDDV sobre estos grupos.


En este contexto, y en aplicación de la normativa y políticas nacionales de género⁵ y no discriminación⁶, es importante que en la implementación del PRP se apliquen las siguientes medidas:

- A lo largo del proyecto se debe promover la participación equitativa, sin discriminación, con perspectiva de género y generacional, en las etapas de diseño y ejecución del Proyecto; evitando profundizar las brechas de género o producir impactos adversos que afecten a los grupos vulnerables como las mujeres, personas con discapacidad, los pueblos indígenas altamente vulnerables, los adultos mayores u otros.
- En el proceso de Evaluación de Impactos Sociales y Ambientales del EEIA, se debe identificar y evaluar los posibles riesgos e impactos que el Proyecto carretero puede tener sobre la equidad de género. Es importante evaluar si los impactos son diferentes

4 De acuerdo con el Art. 30, Par. 15 de la CPE, señala: A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan”.

5 Ley N° 348: Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

6 Ley 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.



para mujeres y hombres⁷. De demostrarse efectos adversos para las mujeres, se deberán delinear planes de acción y monitoreo que permita implementar medidas correctivas para minimizar los riesgos del proyecto vial. El alcance de las medidas deberá enmarcarse en el cumplimiento de la normativa nacional respecto a la Prevención de Violencia en razón de género.

- A lo largo del periodo de ejecución del proyecto se deberán promover mecanismos que garanticen la participación de los diferentes grupos vulnerables, especialmente las mujeres en el proceso de preparación, formulación, socialización, implementación y monitoreo del programa.
- Con el propósito de precautelar la seguridad económica de la población vulnerable, en todos los casos en los que se trate de afectaciones en copropiedad o coposesión cuya titularidad corresponda a mujeres y hombres, se consignará en primer lugar el nombre de la mujer seguido del nombre del hombre, en el expediente. Asimismo, en el cheque de indemnización se dará prioridad a la mujer independientemente de su estado civil.
- Para la reposición de afectaciones se deberá coordinar que las medidas de apoyo o asistencia consideren las principales necesidades y preocupaciones de los grupos vulnerables como por ejemplo asistencia para el traslado, búsqueda de lugar de acogida temporal para los ancianos, pago de alquiler por periodos cortos en caso de riesgo de desmoronamiento u otros a evaluarse según las circunstancias.

7 La Evaluación comprende la descripción de los roles de hombres y mujeres en la zona de influencia del proyecto, tanto en lo que se refiere a las actividades del proyecto como en el control, acceso y uso de la tierra, los recursos naturales, los bienes y servicios.



— **SEGUNDA PARTE**

CRITERIOS Y REQUISITOS
DE EVALUACIÓN

SEGUNDA PARTE

CRITERIOS Y REQUISITOS DE EVALUACIÓN

Los criterios definidos a continuación en las diferentes áreas del PRP se aplicarán en las etapas de pre-inversión e inversión.

Criterios de evaluación del área social

Factores de Vulnerabilidad Social

Para efectos operativos, se establece que una familia es vulnerable cuando, de acuerdo a la Evaluación Social, el jefe (a) de hogar pertenece a alguno de los siguientes grupos:

- **Madre o Padre Sola/o.** Son casos de familias desintegradas por viudez, divorcio u otro motivo que deja a la madre o padre a cargo de los hijos dependientes, y a su vez como jefa/e de familia.
- **Tercera Edad.** Engloba a personas mayores de 60 años, que son jefes de familia y tienen a su cargo la dirección del hogar y la toma de decisiones o son personas solas en situación de riesgo.
- **Menores de edad a cargo de la dirección del hogar.** Son casos en los que los padres han fallecido, son migrantes o simplemente no tienen la capacidad de dirigir el hogar por enfermedad, alcoholismo u otra causa; también son parte de esta categoría las parejas jóvenes menores de edad con hijos.
- **Personas con capacidades diferentes o enfermedad.** Son las personas jefe de familia que tiene a su cargo la dirección del hogar y la toma de decisiones.

La vulnerabilidad de una familia puede agravarse si presenta adicionalmente los siguientes factores, lo que ameritará medidas de acompañamiento específicos:

- **Familia Numerosa (Composición familiar).** Se refiere a las familias que tienen igual o más de cinco dependientes, hijos (menores de 18 años), personas de la tercera edad, y personas con capacidades diferentes o con algún grado de discapacidad. Se considera la mayoría de edad a partir de los 18 años y la tercera edad a partir de los 60 años.
- **Miembros de familia con capacidad diferente.** En este grupo se encuentra algún miembro de la familia con alguna capacidad especial física, mental o enfermedad terminal (una enfermedad que no puede ser curada y que se espera como resultado la muerte del paciente, dentro de un periodo corto de tiempo; es decir, que no tiene esperanzas ni posibilidades de recuperación).
- **Adscripción étnica según pertenencia a pueblos altamente vulnerables.** Pueblos indígenas en peligro de extinción (Determinado por la autoridad competente según la Ley 450).

El considerar únicamente los factores de vulnerabilidad social en el análisis de vulnerabilidad, tiene como consecuencia una visión parcial e incompleta de la realidad social de la persona y su familia; por lo que es imprescindible una combinación de factores sociales, económicos

y técnicos que permitan establecer el grado de vulnerabilidad de la familia, en función al tipo de riesgo al que está expuesta, producto de la construcción de la carretera, (pérdida de su tierra, vivienda, mejoras físicas u agrícolas), y la capacidad de respuesta (disponibilidad de bienes o activos e ingresos económicos), y si esa situación podría generar un impacto permanente o temporal.

- Factor de vulnerabilidad social: El profesional social identifica las características de vulnerabilidad de la persona y familia durante el trabajo de campo. La identificación ayuda a determinar la necesidad de una valoración más exhaustiva y profesional.
- Tipo de riesgo al que está expuesta: El profesional del área técnica (infraestructura y/o agrícola) del PRP establece y comunica el tipo de afectación y grado de afectación.⁸
- Capacidad de Respuesta del Afectado: El Profesional Social identifica el nivel de ingresos económicos con relación al Salario Mínimo Nacional vigente y la disponibilidad de otros Bienes o activos (Conjunto de Bienes Materiales e inmateriales).

Valoración de la Vulnerabilidad

Para establecer el nivel de impacto del proyecto carretero se considera la escala de vulnerabilidades como alta y baja vulnerabilidad, la que permite identificar y valorar los posibles riesgos. En la Evaluación Social, la vulnerabilidad debe considerar el tipo de afectación y la capacidad de respuesta del afectado, tanto del individuo como de la familia y la comunidad, así como la existencia de una estructura de oportunidades; dando lugar a la elaboración de políticas sociales de acompañamiento.

Su propósito consiste en identificar situaciones de vulnerabilidad para informar una serie de decisiones acerca de la persona, como las relativas a las opciones de compensación y apoyo más apropiadas para cada caso concreto. Con la identificación de la vulnerabilidad de los afectados, se pretende fomentar la intervención temprana, la atención efectiva a personas necesitadas y la asociación con los servicios comunitarios.

Dictamen de Vulnerabilidad

En base a la identificación de los factores sociales de vulnerabilidad y el procesamiento y sistematización de datos, corresponderá emitir el Dictamen de vulnerabilidad de acuerdo a los siguientes criterios:

8 La importancia que tiene la tierra como activo productivo para un campesino ha sido largamente reconocida en los estudios y políticas agrarias. Aunque no en la misma medida, la utilización de la tenencia de una vivienda o de pequeñas maquinarias, herramientas y vehículos en las áreas urbanas pueden ser importantes para enfrentar los impactos provocados por el nuevo entorno económico.

Criterios de evaluación de vulnerabilidad

Identificación de la Vulnerabilidad	Criterio de evaluación	Intervención social recomendada
Sin Vulnerabilidad	<p>Aplica esta categoría cuando no se presenta factores de vulnerabilidad social o económica en el afectado(a), existe capacidad de respuesta (activos) y la afectación por LDDV o UEEDV no representa riesgos en la vida y la subsistencia de las personas y sus familias⁹</p>	Ninguna
Vulnerabilidad Baja	<p>Aplica esta categoría a las personas que, según evaluación socioeconómica, presentan algún factor social de vulnerabilidad, tienen baja capacidad de respuesta económica y no disponen de otra vivienda.</p> <p>En base a la evaluación técnica se afecta por DDV o UEEDV parcialmente la funcionalidad de la única vivienda del afectado o la totalidad de sus medios de subsistencia.</p>	<p>El riesgo de daños de la persona es bajo y manejable por medio de los factores de compensación establecidos (indemnización). Sin embargo, se recomienda una supervisión frecuente de la condición de vulnerabilidad y considerar opciones de apoyo adicional a través de un Acompañamiento con presupuesto propio.</p>

⁹ La afectación corresponde a “mejoras” agrícolas o físicas (cercos, viviendas secundarias, viviendas deshabitadas).

<p>Vulnerabilidad Alta</p>	<p>Aplica esta categoría a las personas que, según evaluación socioeconómica, presentan uno o más factores de vulnerabilidad social. El tipo de riesgo físico al que está expuesto el afectado por efectos de la LDDV o UEDDV involucra la pérdida de funcionalidad total de la única vivienda del afectado, de acuerdo a la evaluación del área técnica¹⁰.</p> <p>La capacidad de respuesta económica del afectado es menor al salario mínimo nacional vigente y no cuenta con otra vivienda fuera del DDV.</p>	<p>La vulnerabilidad es evidente. Corresponde recomendar la reposición de la vivienda afectada en iguales o mejores condiciones (según características socioculturales y geográficas).</p> <p>Alternativamente y en consenso con el afectado, podrá realizarse la indemnización diferenciada para casos de alta vulnerabilidad. En ambos casos, se requiere el acompañamiento.</p>
----------------------------	---	--

Evaluación Social de Infraestructura pública o comunal

Para la infraestructura pública o comunal no aplica el análisis de vulnerabilidad social; sin embargo, según su funcionalidad y uso se consideran ámbitos sensibles dentro del contexto local.

Para su evaluación, el área social deberá relevar información de campo ([Formulario S-3](#)), sobre la función social o económica-social que cumple la infraestructura pública o comunal afectada, describir el uso que se asigna a la afectación y, en caso de mejoras físicas, el objetivo para el que fue creado o implementado, el beneficio que brinda a la comunidad así como su manejo o administración, el aprovechamiento que realiza la población del recurso afectado o en su defecto el uso actual que la población le asigna a la mejora independientemente del objetivo para el cual fue creado.

Para sustentar la reposición en la etapa de ejecución se deberá incluir información de los beneficiarios de la mejora y la recomendación de las medidas de asistencia o acompañamiento que se requieren para reponer el bien.

10 El área técnica debe establecer en el sitio de la afectación, la pérdida total o parcial de la vivienda, el área social debe establecer si el afectado dispone de otros activos (viviendas) y cuál es la residencia permanente del afectado.

Criterios de Evaluación de Afectación a las Actividades Económicas

En caso de interrupción de actividades económicas ocasionadas por la construcción de la carretera, previa evaluación social y económica, se deberá calcular la cuantía y temporalidad de la afectación (lucro cesante), de acuerdo a la categoría de Actividad Comercial o de Servicios a la que corresponde.

Categorías de Actividades Comerciales o de Servicios sujetas a compensación Pequeñas Actividades Comerciales y de Servicios: serán consideradas como pequeñas actividades comerciales y de servicios, aquellas que reporten utilidades mensuales en bolivianos (Bs) menores a dos (2) Salarios Mínimos Nacionales (vigentes) y que la actividad se desempeñe con mano de obra familiar. Estas actividades se refieren a aquellas que se desarrollan a lo largo de la vía como: ventas de artículos de primera necesidad, frutas, refrescos, venta de alimentos, venta de artesanías, con pequeña inversión de capital y de utilidad.

Medianas Actividades Comerciales y de Servicios: Serán consideradas como medianas actividades comerciales y de servicios, aquellas que reporten utilidades mensuales en bolivianos (Bs), que estén comprendidas en el rango de dos (2) a diez (10) Salarios Mínimos Nacionales (vigentes). Esta categoría comprende el desarrollo de actividades como: venta en almacenes de expendio de alimentos y bebidas, pensiones, licorerías, talleres mecánicos, expendio de lubricantes y combustibles, talleres de carpintería, servicios de transporte terrestre y fluvial, etc.

Grandes Actividades Comerciales y de Servicios: Serán consideradas como grandes actividades comerciales y de servicios, aquellas que reporten utilidades mensuales en bolivianos (Bs), que estén comprendidas en el rango por encima de diez (10) Salarios Mínimos Nacionales (vigentes). Dentro de esta categoría se indican afectación a hoteles, restaurantes, plantas de transformación de alimentos, industrias en general, estaciones de servicios, aserraderos, etc.),

Documentos que acreditan la categoría de actividad económica

Para respaldar el cálculo de lucro cesante, la EPS debe presentar la siguiente documentación de acuerdo a la categoría de actividad afectada a la que corresponde.

- Las Pequeñas Actividades Económicas requieren la certificación otorgada por la máxima autoridad de la comunidad, vecinal o municipal sobre la existencia de actividad comercial y su función social.
- Las Medianas Actividades Económicas y de Servicios deben estar legalmente constituidas y contar la documentación respectiva como: inscripción legal de la actividad comercial, registro en el municipio correspondiente (Licencia de Funcionamiento y Patente

Municipal con la correspondiente categorización de la actividad), Registro NIT de Impuestos Nacionales en el Régimen Simplificado y/o General, en el caso de expendio de lubricantes y combustibles de proveedores autorizados deberán presentar la autorización para el desempeño de la actividad por parte de la autoridad competente, dado que está prohibido el almacenaje y reventa de combustibles. Para el caso de transporte fluvial, registro de matrícula y certificado de inspección actualizado de la Armada Boliviana. El Área Legal debe emitir criterio que sustente el funcionamiento de la actividad económica a partir de la documentación requerida y presentada.

- Las Grandes Actividades Económicas y de Servicios deben estar legalmente constituidas y contar con la documentación respectiva como: inscripción legal de la actividad comercial, registro en el municipio correspondiente (Licencia de Funcionamiento y Patente Municipal con la correspondiente categorización de la actividad), Registro de FUNDEMPRESA, Registro NIT de Impuestos Nacionales en el régimen general, registros y balances contables; para casos de hotelería, la respectiva categorización de la Cámara Hotelera correspondiente. El Área Legal debe emitir criterio que sustente el funcionamiento de la actividad económica en el marco del Código de Comercio, Régimen Tributario y con base en la documentación requerida y presentada.

Criterios de evaluación y requisitos del Área Legal

Requisitos para Determinar la Condición de Propietario/Poseedor

Documentos que acreditan el Derecho Propietario:

La presentación de uno solo o de varios de los siguientes requisitos acredita derecho propietario sobre el terreno afectado:

- Folio Real actualizado y/o Formulario de Información Rápida actualizada, emitido por Derechos Reales.
- Título Ejecutorial otorgado por el INRA registrado en DDDR.
- Escritura Pública registrada en Derechos Reales.
- Título Ejecutorial otorgado por el Ex Servicio Nacional de Reforma Agraria o el Instituto Nacional de Colonización, debidamente registrado en Derechos Reales, en aquellos lugares donde el INRA no hubiera ejecutado el procedimiento de Saneamiento de Tierras.

Documentos que acreditan la Posesión:

- Certificado de Posesión otorgado por Autoridad Competente de la comunidad, consideradas como tal aquellas autoridades elegidas o nombradas según sus Usos y Costumbres. En el caso de las comunidades campesinas es el Secretario General o el

Jilakata; en las comunidades de tierras bajas son los Capitanes u otros. En el caso de afectados que no pertenezcan a comunidades, serán las autoridades municipales o en su defecto autoridades designadas como los Corregidores; debiendo respaldar su condición de autoridad mediante los siguientes documentos:

- Acta de Elección y Acta de Posesión o Credencial de la Autoridad que otorga el Certificado de Posesión.
- Cédula de Identidad de la Autoridad que otorga el Certificado de Posesión.
- En caso de no contar con la documentación mencionada anteriormente pueden acreditar posesión los Documentos Públicos o Privados de Compra Venta, Declaratoria de Herederos y otros a nombre del afectado que no tengan registro en Derechos Reales.

Requisitos para determinar la condición de Área Urbana o Rural

Para la definición de la condición de Área Urbana o Rural se requiere la siguiente documentación:

Documentos que acreditan la condición de Área Urbana:

- Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de la Presidencia (Viceministerio de Autonomías) de homologación de áreas urbanas.
- Ordenanzas o Leyes Municipales de declaratoria de áreas urbanas en trámite de Homologación.
- Cambio de uso de suelo, en relación de predios individuales.
- Ordenanzas o Leyes Municipales aprobatorias de urbanizaciones.

Documentos que acreditan la condición de Área Rural:

- Título Ejecutorial emergente del procedimiento de Saneamiento de Tierras según las Leyes N° 1715 y N° 3545, registrado en DRR.
- Título Ejecutorial del Ex Consejo Nacional de Reforma Agraria o minuta de compra venta del Instituto Nacional de Colonización, en los casos en los que no se hubiera ejecutado el procedimiento de Saneamiento y no tengan características urbanas.

Criterios y requisitos para la Reposición de Infraestructuras

Las Reposición de viviendas de afectados particulares, infraestructuras públicas o Infraestructura social, procede de acuerdo a los siguientes requisitos:

- En el caso de afectaciones a viviendas particulares que cumplan con las siguientes características: Vulnerabilidad Alta y pérdida total de la funcionalidad, corresponderá la reposición de la vivienda afectada, en un terreno con derecho propietario fuera del área liberada.
- En caso de afectación a Infraestructura pública o social que cumple una función social y afectación total de su funcionalidad, procederá la reposición siempre y cuando disponga de un terreno con derecho propietario. En caso de afectaciones públicas deberá presentar un Poder de representación o un memorándum de nombramiento de la autoridad correspondiente. En caso de afectaciones sociales comunales deberá presentarse un Acta de nombramiento o autorización al representante comunal para el trámite correspondiente, con la aprobación de al menos 90% de los miembros de la comunidad. En ambos casos corresponderá su Reposición fuera del área liberada.

En caso de no disponer de terreno con derecho propietario para la reposición de la afectación, se aplicará lo establecido en el inciso a) Reposición en caso de Poseedores Casos No Convencionales.

Criterios de Evaluación del Área Agrícola

Ámbito de intervención del Área Agrícola.

El Área Agrícola interviene en el avalúo de mejoras agrícolas identificadas ya sea en área urbana o rural.

En coordinación con los profesionales de las áreas Legal e Infraestructura, se realiza el avalúo de terrenos rurales con acreditación del derecho propietario a partir de la titulación realizada por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), o en sectores donde no se realizó el saneamiento, mediante Títulos Ejecutoriales del Ex Consejo Nacional de Reforma Agraria o el Instituto Nacional de Colonización.

Riego

Se debe determinar la existencia de producción bajo riego y cuáles son las instancias que certifican tal condición. De no existir riego se asume que la producción es "a secano" que depende de las lluvias para la producción.

De existir riego, se debe prever dos ciclos productivos por año; lo que equivale a duplicar los precios unitarios/m², incluyendo en los costos de producción los ítems de riego y/o jornales correspondientes, con rendimientos -se asume- mayores a los previstos con producción a "secano". El especialista deberá elaborar los costos de producción bajo riego y "a secano" de manera independiente.

Para el respaldo, el afectado debe contar con la certificación de la autoridad responsable de riego vigente, quien debe certificar su pertenencia al sistema de riego.

Justiprecio en terrenos con derecho propietario

En caso de existencia de derecho propietario según dictamen del área legal, el profesional del área agrícola procederá con la valoración del terreno aplicando la condición del justiprecio o precio justo cuyo valor se expresa en Bs./m².

Justiprecio o precio justo, es el promedio entre el valor catastral obtenido del municipio o de la ABT, y el valor comercial aledaño al proyecto con base en las planillas debidamente rubricadas por personas naturales o jurídicas no involucradas con el terreno objeto de avalúo, a fin de obtener resultados objetivos y equitativos.

De acuerdo a las características topográficas y productivas de la zona de intervención se deberán diferenciar los tipos de terreno con derecho propietario, asignando un mayor valor a aquellos que sean de alta productividad respecto a aquellos con bajos niveles de productividad o improductivos.

En la etapa de pre-inversión, serán sujetos de avalúo de terreno aquellos predios titulados y los que se encuentran en proceso de saneamiento de acuerdo a la Certificación del INRA respecto al estado de saneamiento del Proyecto, para la previsión de recursos en la etapa de Inversión.

Determinación de los precios unitarios de cada especie

Se deben describir los procesos de campo llevados a cabo por proyecto, variando en éstos los costos de producción, rendimiento, precios unitarios de venta que son propios de cada lugar, ya que es común que varíen entre pisos agroecológicos existentes, y de acuerdo a la extensión del tramo o el proyecto.

Los costos de producción son obtenidos para los cultivos con base en los ítems existentes para: preparación de suelos, aplicación de insumos o labores culturales durante un ciclo biológico del cultivo.

Los rendimientos variarán en función de la capacidad del uso del suelo y la existencia de riego o "a secano".

Los precios de venta se refieren a aquellos que se aplican en el propio terreno del productor, o en los centros de venta locales incluidas ferias rurales; dado que en un alto porcentaje de productores dependen de intermediarios, a menos que se demuestre con la documentación de descargo correspondiente, que la producción depende solo de mercados urbanos, lo que significaría precios unitarios del "productor al consumidor".

Los precios unitarios, cuyo tratamiento se ha descrito deberán ser construidos con actores representativos locales (públicos y/o privados), para luego ser validados por la Administradora Boliviana de Carreteras; debiendo obtenerse para cultivos anuales y perennes (Bs/m²), y para especies frutales, maderables y no maderables en unidades (Bs/planta).

Los precios unitarios finales deben contar con el aval de la comunidad, sindicato agrario o una instancia oficial.

Cultivos anuales

Se realizará inicialmente la identificación de especies existentes en el predio del beneficiario; posteriormente se comparará para el cálculo del avalúo con el cultivo de mejor ingreso de la zona; no se considerará como mejor cultivo aquel que sea considerado excepcional, vale decir, cultivos no comunes o resultado de la innovación del productor. Para ese caso se debe realizar el avalúo de ese cultivo de manera independiente en el predio afectado.

En ese contexto, se establecerán los costos de producción por hectárea cuya estructura en cuanto a insumos, laboreo o preparación de suelos y labores culturales, variará dependiendo de la zona agroecológica donde se desarrolle el proyecto o los pisos ecológicos que pudieran existir dentro de un mismo proyecto, incluyendo el rendimiento y los ingresos generados (con base en fuentes de información referenciales descritas en el párrafo anterior).

Conocido el ingreso por hectárea, se convertirá a m² para de esta forma cuantificar los m² o superficie afectada por el DDV.

Cultivos Perennes

Se refiere a forrajes introducidos (gramíneas y/o leguminosas). Se considerará el costo de implantación por hectárea que significa su establecimiento más un año de mantenimiento, para luego convertirla a m². Forrajes (gramíneas, leguminosas), principalmente empleados para ganadería bovina, ovina, caprina, porcina y otros; tanto en oriente como en valles y altiplano.

Frutales

Su avalúo se realizará por cada unidad de especie identificada, tomando en cuenta si se encuentra en etapa de crecimiento o producción, para lo que se determinará el precio de avalúo de cada especie y se multiplicará por el número de plantas o árboles que se encuentran dentro del DDV o UEDDV. Estos precios referenciales (información de productores de la zona), son la base para poder establecer un catastro de todas las especies existentes en el tramo, debiendo considerarse los siguientes criterios para la indemnización:

- a) Costo de dos plantines por cada planta efectivamente eliminada.
- b) Costo de mantenimiento de la planta, al menos durante el primer año.
- c) Utilidad resultante del flujo de ingresos y gastos de los 4-5 años (o más años de acuerdo a la especie), establecidos a través de sus costos de producción/año y ciclo biológico de cada especie identificada en el DDV o UEDDV.

Alternativamente, los precios unitarios en frutales y especies maderables por edades también pueden ser determinados por las organizaciones locales existentes, avalados por sus municipios u otros; de tal manera que sean coherentes técnicamente y coincidentes con los costos del lugar.

En la etapa de pre-inversión, no se debe considerar la etapa de crecimiento en el relevamiento de campo, debiendo realizarse el avalúo de las especies identificadas como si estuvieran en etapa de producción. Esta consideración se realiza debido al desarrollo vegetativo durante periodo de tiempo que transcurre entre la etapa de pre-inversión y la Inversión donde se realiza la LDDV.

Especies forestales maderables

En el relevamiento de campo se toman en cuenta las siguientes medidas:

- Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).
- Altura del fuste (altura del árbol hasta donde se considera su madera aprovechable), a ser establecida mediante el uso de eclímetro u otro método aplicado en evaluaciones dasométricas.
- Edad referencial.

Adicionalmente se emplean los siguientes criterios para el cálculo de la indemnización¹¹ :

- Precio de la madera establecido en pie tablar (pt) o metro cúbico (m³).
- Costo de dos plantines por cada árbol afectado.

Como fuente de información, en referencia a los precios de las diferentes especies forestales, se tiene a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras (ABT). Asimismo, se puede recurrir a otras fuentes de información como ser Gobiernos Autónomos Municipales, asociaciones de productores, sindicatos u otras instituciones reconocidas en el área del proyecto o encuestas debidamente firmadas para la determinación del valor comercial del pie tablar (pt) o metro cúbico (m³), en barracas y aserraderos, viveros o invernaderos, para el precio de plantines.

11 Se dejará al beneficiario el árbol afectado para el aprovechamiento de la madera.

Especies ornamentales

Las especies ornamentales que no son parte de la alimentación, y cumplen funciones de estética de protección y/o comercialización se clasifican en:

Cercos vivos. son aquellos que delimitan de manera parcial o total un predio (pino, ciprés, kiswara u otros), y se valorarán por costos de establecimiento y por metro lineal.

Superficies cultivadas. Son plantaciones de flores u otros, cuyo precio será establecido de modo similar al procedimiento en cultivos anuales, siendo los valores finales por m² particulares a cada especie identificada.

Forestales no maderables y otras. Corresponden a palmeras, plantas de sombra u otras que han sido efectivamente implantadas por el productor o la familia, y que no sean de carácter natural. Su valoración será acorde a las características y costos de establecimientos en el lugar.

Tierras en Pastoreo

Existen las siguientes alternativas que hacen a esta denominación:

a) Tierras en pastoreo que hacen parte de la rotación de Cultivos.

Son terrenos que poseen un calendario de rotación que se determina en relación con sus usos y costumbres, de tal manera que permiten una alternancia de cultivos consecutivos y periodos de descanso que generen una fertilización orgánica natural, convirtiéndose en tierras de pastoreo. Ejemplos: papa, haba, avena, cebada y descanso por un tiempo que fluctúa entre los 5 a 15 años, dependiendo de la cantidad de terreno que posee la familia, la altura, características en que se encuentra el terreno, etc.

Ese periodo de "descanso" sin cultivos, con rebrote de especies naturales, se tomará en cuenta como tierras en pastoreo, dado que es común que las familias aprovechen con su ganado ovino, bovino u otros, estos nuevos rebrotes vegetales, al tiempo que se da también la fertilización orgánica con el estiércol proveniente de su ganado.

b) Terrenos de uso exclusivo para pastoreo

Son aquellos terrenos que se encuentran en zonas de altura donde no es posible sembrar especies comerciales o para autoconsumo; por tanto, la capacidad de uso del suelo sólo sirve para ganadería, principalmente para el ganado camélido. Si se la evalúa como tal, en general es menor a la anterior al disponer de menor materia vegetal.

c) Bofedales

Humedales con presencia de especies nativas, donde no ha intervenido la mano del hombre y cuya capacidad del uso del suelo es exclusivamente ganadera; es decir, no apta para la producción de cultivos.

Estos bofedales al ser considerados relictos o reservas naturales frágiles en zonas de altura, deben ser conservados con prioridad, y en primer término evitar su afectación cambiando el diseño geométrico de la carretera. De no ser posible, no debe considerarse la aplicación de un DDV general en función del resto del proyecto, sino la aplicación del UEDDV que permita realizar una menor intervención física. Excepcionalmente, al tener un potencial forrajero, se tomará en cuenta su valoración como mejora de pastura o forraje que, a diferencia de las tierras en pastoreo anteriores a) y b); tendrá un mayor valor respecto a los cultivos de forrajes del lugar, siendo que habrá disponibilidad en cantidad y calidad mayor para el ganado, prácticamente durante todo el año. Para ello, se deberá contar con la respectiva certificación de las autoridades locales y/o municipales vigentes respecto a su condición de "bofedales".

d) Ramoneo

Este tipo particular de pastoreo se basa en la alimentación del ganado mediante brotes, ramas, tallos y hojas de arbustos o árboles, cuya práctica es frecuente en sectores del Chaco y la Chiquitanía, debiendo presentarse la certificación de autoridades locales y/o municipales respecto a la aplicación de este tipo de pastoreo en el predio afectado.

Recursos Naturales no reconocidos como mejoras o con avalúo cero

Se tienen en varios proyectos carreteros, dentro el área del DDV, sectores donde no ha intervenido la mano de hombre y que no pueden ser considerados como mejoras para su avalúo. Entre ellos se citan:

- Bosques o especies arbóreas nativas

Sean éstos primarios o secundarios, sean extensivos o relictos, donde no se identifican plantaciones realizadas por el hombre y son consideradas naturales; y que adicionalmente deben contar con autorizaciones ambientales y/o de desmonte por parte de la autoridad competente.

- Sabanas o pastizales naturales

Como las existentes en el Oriente Boliviano, donde las pasturas son naturales y no introducidas o implantadas por el hombre.

- Especies Protegidas

Existen especies principalmente forestales que, por sus características particulares o por su estado de conservación, ameritan ser protegidas como el Molle (*Schinus molle*), Castaña (*Castanea sativa*), Goma (*Hevea brasilienses*), Queñua (*Polylepis sp*), Puya Raymundii (*Puya titanca*) y otras. De ser identificadas en el DDV, en lo posible deben ser evitadas a nivel de diseño, caso contrario, se debe contar con respaldo legal del Gobierno Municipal respectivo u otras instancias competentes para afectar solamente aquellas que se encuentren dentro el **offset** constructivo, incluida una franja de seguridad definida en el proyecto dejando el resto sin eliminar.

Cuando se identifique afectación a especies protegidas según normativa nacional, departamental o municipal, se deben considerar las alternativas posibles a nivel de diseño que eviten o reduzcan al mínimo la afectación dentro el offset constructivo incluido una franja de seguridad definida en el proyecto.

En caso de eliminación efectiva, aún con la aplicación del UEDDV, corresponderá la reposición en base a la Ley 1333 (relación 1:10) u otra relación emergente de normativa específica departamental y/o municipal, a través del componente ambiental establecido en el PPM.

Asimismo, se deberá realizar la valoración de los efectos que conlleva la afectación en los ingresos económicos de la familia. En caso de ser significativos y constituir la principal forma de subsistencia de la familia afectada, se realizará un análisis de la dinámica productiva, rendimientos, canales de comercialización y valor de la producción por unidad afectada para la compensación a la familia que realiza su aprovechamiento. Para el efecto podrá aplicarse el cálculo de la cuantía y temporalidad de la afectación.

De presentarse afectaciones a especies protegidas cuyo aprovechamiento se realice a nivel comunal, se podrá establecer la compensación individual o colectiva, de acuerdo a la determinación de la comunidad, respaldada a través de un Acta de Acuerdo que debe contar con la firma de al menos el 90% de los afiliados de la comunidad.

En el caso de especies protegidas identificadas en la etapa de pre-inversión, se deberán iniciar las gestiones ante las autoridades competentes para determinar las medidas a tomar durante la ejecución del Proyecto, debiendo detallarse las acciones realizadas y las recomendaciones para la etapa de inversión.

Criterios del área de Infraestructura

Identificación espacial del uso de suelo

El profesional de la EPS deberá identificar el uso del suelo: si tiene características residenciales, comerciales, mixtas, industriales, si es un sector de equipamientos u otros especiales, dentro del DDV o UEDDV del proyecto.

Funcionalidad de las infraestructuras

Consiste en el análisis e identificación de la función que desempeña la infraestructura dentro del DDV o UEDDV: vivienda, espacios deportivos, culto, educativos y otros.

Debe entenderse por funcionalidad como el rol que existe entre las partes que conforman un todo arquitectónico para lograr un objetivo común, en este sentido existirían dos tipos de afectaciones a la funcionalidad:

Afectación parcial

Cuando la afectación es a una parte del espacio arquitectónico o conjunto de ambientes que conforman el hecho arquitectónico, pero no implica la pérdida de la utilidad o el cumplimiento del objetivo de este espacio.

Afectación total

Cuando por efectos de la LDDV se afecta la totalidad del hecho arquitectónico o un porcentaje, provocando que el espacio ya no sea apto para la realización de las actividades o el cumplimiento de su objetivo para el que fue destinado.

Para el dictamen de vulnerabilidad del área social, se deberá proporcionar información respecto al tipo de afectación y la pérdida total o parcial de la funcionalidad de la vivienda afectada.

Sistemas constructivos

Identificación de los sistemas constructivos propios del lugar, de las infraestructuras que se encuentren dentro del DDV o UEDDV en el Proyecto: sistemas portantes, puntuales, además de las características de los materiales empleados.

El Sistema Constructivo es un conjunto de elementos, materiales, técnicas, herramientas, procedimientos y equipos, que son característicos para un tipo de edificación en particular.

Criterios para desarrollar el análisis y elaboración de avalúos

Terreno

En caso de afectaciones a Lotes de Terreno Urbano que cuenten con Derecho Propietario de acuerdo a Dictamen Legal, se realizará la obtención del precio por m² de terreno mediante técnicas de valuación, cuyo fin es la obtención de un precio referencial.

- **Área urbana consolidada**

Se realizará la obtención del precio por m² de terreno mediante el Método de Comparación, cuyo fin es la obtención de un precio referencial que debe desarrollar el análisis a partir del sondeo de mercado con lotes comparables, considerando a su vez la ponderación y depreciación de terreno, uso del suelo y otros.

- **Área en transición de rural a urbana**

Para estos casos, el profesional del área física procederá con la valoración del terreno aplicando la media del precio catastral (impositivo), y el precio comercial de mercado obtenido mediante encuestas y planillas de predios aledaños, con características similares y no directamente afectados.

El contenido mínimo para la elaboración del informe de costo de terreno urbano se detalla en el [Anexo 12](#).

Avalúos

Se aplicará la Técnica del Cálculo de Costos a través del Método de Análisis de Precios Unitarios, debido al nivel de precisión que presenta al momento de determinar el costo de la construcción o mejora; por lo que se asegurarán los recursos suficientes para la autoconstrucción de la mejora afectada.

En la etapa de pre-inversión, el avalúo de las afectaciones se obtendrá a través del Método de Tipologías Constructivas ([Anexo 2](#)), por el plazo limitado de tiempo que se tiene en esta Etapa.

Para desarrollar el análisis y elaboración de los avalúos respecto a afectación a mejoras se debe considerar lo siguiente:

Mejoras Sujetas a Indemnización

Para los casos de mejoras sujetas a indemnización se debe elaborar el avalúo de acuerdo a los planos de relevamiento, considerando los precios unitarios validados sin incidencias.

Para todos los casos, el profesional del área de infraestructura de la EPS deberá elaborar las planillas técnicas que contendrán los datos de ubicación (planos), planillas de características constructivas, planos arquitectónicos, planillas de cálculo de afectación (avalúo vivienda afectada), e informe técnico (planillas realizadas de acuerdo al contenido establecido por la ABC).

Mejoras sujetas a Reposición

Conforme a las consideraciones técnicas y los dictámenes social y legal, en caso de corresponder la Reposición de viviendas, infraestructura social y pública, se debe elaborar el proyecto de Reposición contemplando aspectos sociales (usos y costumbres de los beneficiarios, cantidad, composición y número de integrantes de la familia que habita la vivienda), y técnicos como ser: características constructivas de la mejora afectada, funcionalidad, área construida, orientación geográfica, ubicación con respecto al diseño de la carretera y otros; estos aspectos deben formar parte de las premisas de diseño y reflejarse en el proyecto.

Se presentará el Proyecto de reposición en formato impreso y digital, de acuerdo al contenido mínimo presentado en Anexos ([Anexo 11](#)).

En caso de autoconstrucción o reposición asistida se deberá generar un Plan de Acompañamiento multidisciplinario de conformidad al alcance establecido en [Anexo 3](#).

Es preciso aclarar que en los casos que no sea posible evitar la afectación a viviendas sociales, otorgada por la Agencia Estatal de Vivienda, la modalidad de compensación deberá ser la Reposición en una superficie de terreno fuera del DDV, por lo que se debe contar con el documento de Derecho Propietario precautelando el cumplimiento de la Función Social del Beneficio otorgado por el programa de Vivienda Social con recursos del Estado.

Precios Unitarios

Es el importe o pago total por unidad de una determinada actividad terminada, ejecutada conforme al proyecto, con especificaciones de construcción y normas de calidad.

El precio unitario se compone de los costos directos correspondientes al concepto de trabajo que se deriva en las erogaciones por mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas; y por los costos indirectos que son los gastos adicionales del contratista de carácter general, así como impuestos y utilidades.

Debido a las características de "Autoconstrucción" de las mejoras en gran parte del territorio boliviano, se determina que para avalúos de indemnizaciones no se contemplará los costos indirectos debido a que no intervienen empresas constructoras en el momento de construir la mejora afectada.

Criterios de evaluación del Patrimonio Arqueológico

A diferencia de las otras cuatro áreas, la evaluación arqueológica requiere una coordinación constante entre el/la responsable de arqueología de la ABC con instancias específicas del Estado Central como es el Ministerio de Educación, Deportes y Cultura (MEDyC) y su Unidad de Arqueología y Museos (UDAM).

Dicha coordinación tendrá como base la entrega de propuesta de actuaciones arqueológicas (diagnóstico, intervención, monitoreo y/o mitigación arqueológica), por parte del profesional de la EPS y la extensión del permiso y el seguimiento al mismo por parte de la UDAM, aspectos que están normados y son exigidos por la Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano y el Reglamento de Autorizaciones para Trabajos Arqueológicos en Obras Públicas y Privadas del Estado Plurinacional de Bolivia, Resolución Ministerial N° 020/2018.

Asimismo, y en el entendido de que el Patrimonio Cultural debe ser conservado mediante gestiones planificadas de campo y gabinete al poseer integridad e interdependencia entre todos sus componentes, es necesaria y se justifica la coordinación entre las diferentes entidades territoriales autónomas, sectores sociales y población en general.

Finalmente, el Reglamento de Autorización para Trabajos Arqueológicos en Obras Públicas y Privadas (2018), indica (Art. 4): "Todas las personas naturales o jurídica, públicas o privadas, organizaciones, asociaciones, fundaciones sean bolivianas o extranjeras que efectúen obras públicas deberán realizar diagnósticos arqueológicos, debiendo para ello contratar profesionales titulados en arqueología para efectuar dichos diagnósticos".

Elaboración del panorama referencial del Patrimonio Arqueológico en relación al DDV

La intención de esta actividad se dirige a evaluar los Bienes de Interés Cultural (BIC) reportados en intervenciones, investigaciones y/u otros inventarios de registro dispuestos dentro del área de interés del proyecto constructivo. De esa manera se cumple la obligatoriedad que dispone el Reglamento de Autorizaciones para Trabajos Arqueológicos en Obras Públicas y Privadas del año 2018, que estipula (Art. 4), que en caso de existir sitios arqueológicos con antecedentes investigativos a 500 metros del DDV de la obra, los proyectos, públicos o privados, deben efectuar el diagnóstico arqueológico.

Igualmente, en caso que el DDV se distancie por debajo de los 500 m de sitios arqueológicos expresamente denominados como patrimonios arqueológicos nacionales, se acentúa la obligatoriedad de realizar el Diagnóstico arqueológico.

De modo complementario, el Art. 50 (Autorizaciones de Proyectos), de la Ley de Patrimonio Cultural Boliviano N° 530, instruye que, previa a cualquier intervención constructiva, se deberán tener elaborados informes técnicos en los que se identifiquen los límites, extensiones, características y estado jurídico de los BIC; de allí la importancia de estructurar los antecedentes investigativos del área de interés del proyecto.

Por lo anterior es necesaria realizar la búsqueda de información referencial a partir de fuentes secundarias, sobre todo para:

1. Orientar la actividad de búsqueda de antecedentes investigativos hacia la identificación en la ubicación espacial del BIC y los recursos patrimoniales asociados; además, la

ubicación administrativa de los mismos y las referencias cuantitativas y cualitativas del BIC.

2. Exponer las funcionalidades de dichos espacios a partir del resumen de los datos que se obtengan acerca de los BIC en el área de interés del proyecto. Asimismo, para exponer la valoración hecha por investigaciones anteriores y la normativa directamente relacionada para su conservación.
3. Elaborar las herramientas metodológicas de intervención arqueológica de registro durante la fase de pre-inversión. Esta acción es también resultado de los antecedentes investigados.
4. Generar un mapa de actores para coordinaciones futuras del componente arqueológico: Autoridades y Sociedad Organizada; identificados a partir de la ubicación espacial de los BIC.

Identificación de las actuaciones arqueológicas necesarias para la LDDDV

Las actuaciones arqueológicas requeridas para la liberación del DDV deben tener base en los conjuntos de actividades requeridas por la norma nacional; buscando de esta manera coincidencias entre los intereses de liberación del DDV con los objetivos de lograr una adecuada conservación, manejo y aprovechamiento de los BIC.

De aquí que sea necesaria la implementación del Diagnóstico Arqueológico para elaborar el posterior proceso metodológico de intervención para la liberación del DDV. Este diagnóstico, según Reglamento de Autorizaciones para Trabajos Arqueológicos en Obras Públicas y Privadas (Art. 2), está conformado por estudios y acciones que permitan identificar la ubicación y características de los sitios arqueológicos que serán afectados por la construcción de la obra pública; en este caso, los inmersos en el DDV y/o los ubicados en otras áreas de trabajo del proyecto a ser utilizadas durante la fase de inversión del proyecto.

Por lo expuesto, la primera actuación del componente arqueológico denominada Diagnóstico Arqueológico, debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Zonificación arqueológica preliminar, extensión y ubicación del patrimonio con respecto al DDV de la obra.
- Identificar el impacto que sufrirán determinados patrimonios en el proyecto constructivo.
- Proponer las actuaciones correctoras para que el impacto identificado pueda ser evitado, reducido, mitigado y/o compensado.

Identificar las actuaciones reguladas por norma para su posterior inclusión en la fase de inversión del proyecto.



— **TERCERA PARTE**

FORMULACIÓN DEL
PRP EN ETAPA DE PRE
INVERSIÓN

TERCERA PARTE

FORMULACIÓN DEL PRP EN ETAPA DE PRE INVERSIÓN

ETAPAS DEL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE PÉRDIDAS

Actividades Iniciales

La fase preliminar de las actividades iniciales comprende las siguientes tareas:

1. Revisión de información primaria y secundaria (DBC, Términos de Referencia y Políticas Operacionales y Salvaguardas del organismo financiador).
2. Reconocimiento del área de intervención del proyecto a través de visitas de campo e inspecciones para cuantificar y evaluar la naturaleza y magnitud del número y tipo de afectaciones presentes en el tramo, previa coordinación con autoridades locales: municipales, comunales y otros para el ingreso al área del proyecto¹².
3. Mapeo de Actores Sociales como herramienta diagnóstica orientada a identificar y caracterizar a los actores locales, organizacionales, institucionales que se encuentran en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, considerados importantes o clave para la planeación, diseño e implementación del Proyecto carretero. Será importante analizar el perfil de los actores y definir estrategias que contribuyan a garantizar el apoyo y el nivel de participación multisectorial requerido. La utilización del mapeo de actores es fundamental en el diseño y puesta en marcha de todo el proyecto, permite conocer las alianzas, los conflictos, los portavoces autorizados y seleccionar a los actores a los cuales se deba recurrir en los diferentes momentos del Proyecto.
4. Recopilación de información técnica y legal de los Gobiernos Municipales (manchas urbanas, planimetrías, líneas nivel o leyes municipales), asociaciones productivas (costos de Producción), empresas que proveen servicios básicos (públicos y/o privados), costos de materiales y mano de obra en el área de influencia del proyecto (cotizaciones), así como información del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) acerca del estado de saneamiento de los predios colindantes con la carretera, y la distancia a partir del eje de vía existente que ha sido considerada a favor del Estado.
5. Desarrollo de reuniones previas y coordinación de trabajos con las autoridades locales para informar acerca del Proyecto carretero, programar y organizar el trabajo de campo y el relevamiento de información.
6. El Programa deberá contar con un Sistema de Atención de Consultas, Reclamos y Quejas del Proyecto que estará vigente en la etapa de pre-inversión y se mantendrá vigente durante la Inversión¹³. Será utilizado para gestionar los asuntos relacionados con la Liberación del Derecho de Vía y otros. El objetivo del SACRYQ es proporcionar información oportuna, prevenir y mitigar conflictos mediante la puesta en marcha de un mecanismo de respuesta

12 En caso de intervención en áreas de Territorios Indígenas Originarios Campesinos, se deberá gestionar la autorización correspondiente a través de procesos de Consulta.

13 Para la implementación de un Sistema de Atención de Consultas, Quejas y Reclamos, ver Manual de Relacionamiento Comunitario y Comunicación ABC, 2020.

inmediata y oportuna con el fin de mantener la convivencia armónica en el proceso de intervención del proyecto de infraestructura vial.

Para su implementación, se deben identificar los canales o medios para la recepción de consultas, reclamos y quejas que deben estar adecuados a las formas, procesos y lógicas de comunicación de los actores locales. Con el mismo objetivo se debe habilitar varios medios alternativos de comunicación para la recepción y respuesta de acuerdo con el contexto de intervención y la escala del proyecto vial.

Trabajo de Campo

El trabajo de campo, comprende la aplicación de instrumentos de relevamiento de información (fichas) por cada área, para cuantificar y evaluar los tipos de afectación presentes en el Derecho de Vía del Proyecto. Socialización durante los procesos de Consulta Pública y participación para informar acerca de los alcances del PRP y la metodología de evaluación de las áreas: agrícola, infraestructura, legal y social; a la población en general e informar adecuadamente sobre los posibles impactos a generarse por la Liberación del Derecho de Vía y las medidas de compensación que establece el Programa.

En esta etapa es importante informar que las mejoras introducidas con posterioridad al relevamiento de campo no serán objeto de reconocimiento, a objeto de prevenir nuevas invasiones al Derecho de Vía. Sin embargo, durante la etapa de Inversión es necesario actualizar la información a objeto de determinar los posibles cambios suscitados en el proyecto cuando la diferencia de tiempo entre pre-inversión e inversión sea mayor a 2 años.

Trabajo de Gabinete

- Procesamiento de la información en gabinete, elaboración de planos y avalúo de las mejoras identificadas en las áreas agrícola e infraestructura. Determinación de los dictámenes por cada área del equipo PRP. Presentación de resultados del relevamiento de información de campo y gabinete a través de la Memoria del equipo PRP, presupuestos y medidas de compensación planteadas como parte del EEIA (Contenido mínimo en [Anexo 4](#)).
- Presentación de las alternativas para minimizar la cantidad de las afectaciones¹⁴ (Uso Efectivo del Derecho de Vía), en sectores urbanos y rurales donde se requiera, en función a la magnitud de la afectación con el DDV, los impactos socio económicos, la viabilidad

14 En lo posible se debe evitar o disminuir al mínimo posible el impacto que puede causar la LDDV, para el efecto se deben tomar en cuenta los diseños alternativos que evitarían o minimizarían el número de personas afectadas siempre que sea técnica y económicamente factible.

técnica (funcionalidad, proporcionalidad y utilidad) y seguridad vial. La aplicación del UEDDV se encuentra respaldada por la Ley N° 165 (Ley General de Transportes), en su Art. 197 parágrafo V y en la Ley N° 966 (Ley del Derecho de Vía y del Registro Público de Dominio Vial), en su Art. 6.

Estructuración del Programa de Reposición de Pérdidas

Área Social

Trabajo de Campo

Esta etapa comprenderá las siguientes actividades y tareas:

1. Visita domiciliaria y entrevista al afectado y su familia, para el relevamiento de información concerniente a la condición social y económica de la familia en el lugar de la afectación. El profesional social deberá entrevistar al titular de la afectación a objeto de obtener datos acerca de las condiciones de vida de la familia, la presencia de factores de vulnerabilidad social y/o económica; el tipo de riesgo al que están expuestos producto de la construcción de la carretera, (pérdida de su tierra, vivienda, mejoras físicas u agrícolas) y la capacidad de respuesta (disponibilidad de bienes o activos e ingresos económicos).
2. La entrevista debe realizarse al afectado/a como titular de la afectación, empleando la guía de preguntas del Formulario Socioeconómico de [Campo S-1](#). En caso de ausencia del afectado, en la segunda visita un integrante de la familia o la autoridad comunal podrá proporcionar la información requerida. Al constituir una declaración jurada voluntaria, el formulario deberá incluir la firma del entrevistado y el entrevistador.
3. Se debe incluir un registro fotográfico del afectado y su familia, con preferencia en el lugar de la afectación.

Trabajo de gabinete

Procesamiento y sistematización

Para el procesamiento y sistematización de la información relevada durante el trabajo de campo, el profesional del área social deberá aplicar los "Criterios de Evaluación de Vulnerabilidad" a fin de emitir un dictamen socioeconómico del afectado (a). Esta etapa comprende las siguientes actividades:

1. Análisis y sistematización de la información recabada durante el Trabajo de Campo, coordinación con el Área de Infraestructura para conocer el tipo y grado de afectación y aplicación de los "Criterios de Evaluación de Vulnerabilidad".

2. Determinación del Dictamen de vulnerabilidad: Sin vulnerabilidad, baja vulnerabilidad o alta Vulnerabilidad, según los criterios establecidos: i) si en el análisis se evidencia que no se presenta ningún factor de vulnerabilidad social o económica en las familias y la afectación no representa riesgos en la vida y la subsistencia de las familias: corresponde calificar Sin Vulnerabilidad y cerrar el proceso; ii) si mediante la aplicación de la metodología se determina una vulnerabilidad baja o alta, el profesional social deberá resumir las características que sustentan el grado y emitir el dictamen y recomendación¹⁵ en el [Formulario S-2](#).
3. Desarrollo del Área Social en el documento de la Memoria del PRP.

Área Legal

Trabajo de Campo

En esta etapa se realiza el relevamiento de información aplicando la Ficha Legal ([Form. L-1](#)) que considera: los datos de identidad del titular del predio, fecha de relevamiento, ubicación del predio, si es urbano o rural, colindancias, documentos de respaldo, condición legal, antecedentes y situación actual del predio, conclusiones y la firma del afectado cuando corresponda, del profesional responsable del relevamiento así como de la autoridad que acompañe el relevamiento cuando corresponda. Cabe hacer notar que toda la información brindada por el informante se toma como Declaración Jurada.

Si al cabo de dos visitas de campo el titular del predio no está presente deberá procederse al relevamiento de información con la participación de la autoridad comunal. Cuando no se tenga la certeza de la condición de ser propietario o poseedor, en esta etapa se debe considerar ante la duda, que se trata de un propietario; esto para efectos de tener un monto presupuestado en caso de confirmarse que el afectado tiene derecho propietario perfeccionado.

Por otra parte, se realiza el llenado del Acta de Preacuerdo ([Formulario L-2](#)) que contiene la conformidad del afectado con el proyecto carretero, de brindar la documentación e información necesaria y el compromiso de no realizar mejoras en el área identificada como DDV.

Para los casos de afectación a Territorios Indígena Originario Campesino (TIOC), deberá gestionarse ante las comunidades y sus autoridades orgánicas la autorización de ingreso a su territorio, con el respaldo de un Acta de Asamblea según sus estatutos, usos y costumbres.

15 La recomendación social, de acuerdo al grado de vulnerabilidad identificado podrá comprender la necesidad de implementar Planes de Acompañamiento en la etapa de ejecución, con cargo a los gastos generales o incluirse como monto provisional en el presupuesto.

Trabajo de gabinete

Una vez concluido el relevamiento de campo, se procede a realizar el trabajo de gabinete que incluye:

- La recopilación y recepción de la documentación legal de respaldo que servirá para realizar un análisis en gabinete, de los documentos legales que son insumo para la determinación de la condición del afectado: "Propietario" o "Poseedor".
- Procesamiento y sistematización de la información relevada a través del llenado de la base de datos.
- La consolidación de la información individual de los afectados, previo análisis y verificación de la documentación recolectada y complementación de la documentación en caso de que se haya detectado en la verificación, que existe documentación faltante o incompleta.
- Elaboración del Informe Legal con un análisis individual que concluya en la condición del afectado que servirá de base para determinar el tipo de compensación.

Área Agrícola

Trabajo de campo

Esta etapa comprenderá las siguientes actividades:

1. Levantamiento topográfico de los polígonos que no cuenta con trámite de titulación (en proceso o concluida), y de las mejoras (superficie de cultivos afectados y del área afectada por la LDDV); identificación por parte del profesional agrícola de las especies existentes en el DDV y registro en las planillas de campo en cada una de las casillas correspondientes (cultivos anuales, perennes, frutales, maderables y no maderables).
2. Firma del formulario de campo ([Formulario A-1](#)) por parte del profesional y el titular o algún integrante de la familia. Los formularios son una declaración jurada de la veracidad de la información por parte de los firmantes. En caso de no ser habido el titular o algún integrante de la familia en el momento del relevamiento, un dirigente o representante comunal podrá firmar el formulario en una segunda visita. Se aclara que la inclusión de la firma del dirigente o representante comunal en los formularios de campo solamente constituye un respaldo del trabajo realizado.
3. Registro fotográfico de todas las mejoras identificadas y que serán afectadas por la LDDV.

Trabajo de Gabinete

Se realiza mediante el procesamiento, sistematización, análisis de la información, elaboración del avalúo y dictamen de acuerdo a los documentos de respaldo correspondientes.

1. Coordinación con otras áreas del equipo PRP, para definir la modalidad de compensación del afectado, a partir de la documentación colectada y la información de campo.
2. Transcripción, procesamiento, digitalización y sistematización de la información relevada.
3. Análisis y verificación de la documentación recolectada, obteniendo el avalúo.
4. Análisis de la información digital del saneamiento realizado por el INRA para el dimensionamiento de superficies de afectación al terreno, para su correspondiente avalúo.
5. Generación del plano de las afectaciones sobre imagen satelital, de acuerdo con la resolución determinada en el DBC ([Formulario A-2](#)).
6. Generación del Informe de Avalúo Agrícola que presenta el avalúo y el Dictamen correspondiente, de acuerdo al [Formulario A-3](#).
7. Desarrollo del Área Agrícola en el documento de la Memoria del PRP.

Área Infraestructura

Trabajo de campo

Esta etapa comprenderá las siguientes actividades:

Trabajo de campo para el levantamiento de datos de construcciones identificadas dentro el DDV en las comunidades o predios privados según la programación establecida.

1. Aplicación de las planillas de campo: FC1, FC2 y FC3, por el Especialista de Infraestructura del PRP de la EPS encargada de la LDDV. Las planillas constituyen declaraciones juradas por parte de los firmantes (profesional, titular y/o dirigente comunal en caso de ausentes). En las mismas, se elaborarán los croquis de las mejoras y la afectación con respecto al eje del diseño aprobado, en planta, cuando correspondan elevaciones y cortes; además de la identificación precisa de las características constructivas y datos generales de la afectación, para la aplicación de Tipologías Constructivas.
2. La Medición y registro por parte del técnico PRP de cada una de las mejoras afectadas, en presencia del afectado y/o autoridad (comunales según corresponda), precisándose las dimensiones necesarias que respalden la superficie construida afectada.

- Registro fotográfico de todas las mejoras afectadas, requiriéndose como mínimo, tres fotografías exteriores y tres interiores por cada una.

Trabajo de Gabinete

1. Generación del informe de costos y la determinación de los costos de las Tipologías Constructivas a ser propuestas de acuerdo a las similitudes constructivas de las afectaciones identificadas en el Proyecto, con base en la documentación recabada de los municipios y/o cotizaciones. El informe deberá contar con la validación del área de infraestructura de la ABC. El contenido de los informes se encuentra en los Anexos 2 y 5.
2. La información relevada se traducirá en planos que se sobrepondrán al diseño geométrico para identificar, cuantificar y cualificar las características constructivas para la asignación de la tipología correspondiente de las mejoras existentes dentro del DDV. Es importante señalar que en los planos se pueda observar el eje existente, eje de diseño, sobreposición del diseño geométrico con el saneamiento INRA, imagen satelital (orto rectificadas) y planimetrías de áreas urbanas con respecto a las mejoras afectadas.
3. En función de los datos obtenidos, se elaboran las planillas de gabinete: Planilla de ubicación, Detalle de afectación (Plano en Planta y una elevación o fotografía frontal), Registro Fotográfico e Informe Técnico de Avalúo.
4. El Informe Técnico de Avalúo es equivalente al formulario de avalúo, y contiene los datos generales de la afectación, resumen de la compensación de las mejoras afectadas con la aplicación de las Tipologías Constructivas de manera individual de acuerdo al número de mejoras, y un punto de conclusiones donde debe describirse la modalidad de compensación correspondiente según el análisis integral de todas las áreas del PRP y las mejoras afectadas. Se debe indicar también el monto numeral y literal de la compensación.
5. Desarrollo del Área de Infraestructura en el documento de la Memoria del PRP.

ÁREA ARQUEOLÓGICA

Trabajo de campo

Esta etapa, enteramente relacionada con el Diagnóstico Arqueológico, comprenderá las siguientes actividades; las mismas son requeridas en el Reglamento de Autorizaciones para Trabajos arqueológicos en Obras Públicas y Privadas:

1. **Relevamiento arqueológico dentro del DDV.** Prospecciones arqueológicas de la totalidad del DDV, pruebas de pala, pozos de sondeo y perforaciones geológicas.

2. **Relevamiento arqueológico de los sitios arqueológicos dentro del DDV.** Localización geográfica del sitio, registro de coordenadas UTM de un perímetro del sitio, mapa topográfico del sitio. Además, formularios de registro del sitio, registro fotográfico, filmaciones, registro de los muros de las estructuras prehispánicas, registro de los detalles constructivos, registro de pinturas rupestres, cortes seccionales, periodo del sitio, características.
3. **Relevamiento arqueológico de los rasgos arqueológicos dentro del DDV.** Estos rasgos incluyen canales, caminos, terrazas agrícolas y otras arquitecturas no monumentales. El registro comprende: localización geográfica del rasgo, coordenadas UTM de un perímetro del rasgo, mapa topográfico del sitio, formularios de registro del sitio, registro fotográfico, filmaciones, registro de los muros de las estructuras prehispánicas, registro de los detalles constructivos, registro de las pinturas rupestres, cortes seccionales, periodo del sitio y características constructivas.

Trabajo de gabinete

Posterior a la identificación de los patrimonios dentro del DDV, el documento final del Diagnóstico Arqueológico debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Con base en el Reglamento de Autorizaciones para Trabajos Arqueológicos en Obras Públicas y Privadas, el Diagnóstico Arqueológico debe incluir recomendaciones para la adecuada conservación y gestión del Patrimonio Arqueológico dentro del proyecto. Esto es, propuesta de desvío de la obra pública a ser construida, traslado del bien arqueológico (dependiendo del bien y su estado de conservación), trabajos de rescate, enmallado, trabajos de conservación, trabajos de mimetización y registro intensivo en caso de afectaciones. Igualmente, con base en el reglamento del MDEyC citado, todo diagnóstico arqueológico deberá pronunciarse explícitamente sobre la viabilidad o no de la obra pública o privada a ser ejecutada.
2. Identificar y agrupar las actividades antes descritas dentro de las tres restantes actuaciones arqueológicas reguladas por norma para obras constructivas; es decir, intervención, monitoreo y mitigación arqueológica. Ordenamiento de las actuaciones para planificar el tiempo de disposición, los presupuestos necesarios y el personal y logística necesarios para su disposición.



— CUARTA PARTE

LIBERACIÓN EFECTIVA
DEL DERECHO DE VÍA EN
LA FASE DE INVERSIÓN

CUARTA PARTE

LIBERACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO DE VÍA EN LA FASE DE INVERSIÓN

PROCESO METODOLÓGICO DEL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE PÉRDIDAS

La LDDV, es la implementación del Programa de Reposición de Pérdidas, cuyo proceso metodológico comprende tres fases:

Fase preliminar

La fase preliminar de implementación del PRP para la LDDV comprende las siguientes tareas:

1. Revisión de información primaria y secundaria (DBC, términos de referencia, Memoria PRP de la etapa de pre-inversión y políticas operacionales y salvaguardas del organismo financiador).
2. Reconocimiento del área de intervención del proyecto a través de visitas de campo e inspecciones para cuantificar y evaluar la naturaleza y magnitud del número y tipo de afectaciones presentes en el tramo, previa coordinación con autoridades locales: municipales, comunales y otros, para el ingreso al área del proyecto y el desarrollo de reuniones de información y socialización. Recopilación de información técnica y legal actualizada de:
 - Gobiernos Municipales (manchas urbanas, planimetrías, líneas nivel o leyes municipales).
 - Asociaciones Productivas (costos de producción).
 - Empresas que proveen servicios básicos (ubicación y características).
 - Negocios locales (costos de materiales y mano de Obra en el área de influencia del proyecto -cotizaciones-).
 - Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) (estado de saneamiento de los predios colindantes a la carretera y la distancia a partir del eje de vía existente que ha sido considerado a favor del Estado).
3. Desarrollo de reuniones previas de coordinación de trabajos, con las autoridades locales para informar sobre el Proyecto carretero, y programar y organizar el trabajo de campo para el relevamiento de información.
4. Generar un cronograma de actividades para la LDDV acorde a la programación de las actividades constructivas de la Empresa Contratista.
5. En coordinación con el Área de Diseño Geométrico, se deberá contar con la aprobación por la instancia correspondiente de la ABC del Diseño Geométrico para la planificación del Trabajo de Campo.

Trabajo de campo

Consiste en la aplicación de instrumentos de relevamiento de información (fichas) por cada área, para cuantificar y evaluar los tipos de afectaciones presentes en el Derecho de Vía del Proyecto.

1. Desarrollo de procesos de Consulta y Socialización para informar los alcances del PRP y la metodología de evaluación de las áreas: agrícola, infraestructura, legal y social; a la población en general, promoviendo la participación equitativa de mujeres y hombres así como sectores vulnerables sin discriminación, a fin de mantener informada a la población sobre los posibles impactos a generarse por la Liberación del Derecho de Vía y las medidas de compensación que establece el Programa.
2. A efectos de la determinación de la modalidad de compensación que corresponda, serán tomadas en cuenta todas las afectaciones existentes al momento del relevamiento de información en campo durante la etapa de ejecución del proyecto. Todas las mejoras introducidas con posterioridad, no serán objeto de reconocimiento. Esta fecha de corte será comunicada con carácter general durante el proceso de socialización y programación de las actividades correspondientes a la etapa de Trabajo de Campo, y se formalizará individualmente con la firma de formularios de campo durante el relevamiento de afectaciones, específicamente en el Acta de Acuerdo y los formularios de identificación y cuantificación de mejoras de las áreas agrícola e infraestructura.

Trabajo de gabinete

1. Procesamiento de la Información en gabinete, elaboración de planos y avalúo de las mejoras identificadas en las áreas agrícola e infraestructura.
2. Determinación de los dictámenes por cada área del equipo PRP.
3. Elaboración de expedientes individuales de afectación.
4. Presentación de las alternativas para reducir al mínimo las afectaciones (Uso Efectivo del Derecho de Vía), en sectores urbanos y rurales donde se requiera; en función de la magnitud de la afectación con el DDV, los impactos socioeconómicos y la viabilidad técnica. Se presenta el contenido mínimo en el [Anexo 6](#).

METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE PÉRDIDAS

Área Social

1ra. Etapa

Diagnóstico y planificación

Comprende las siguientes actividades:

1. Identificación de las comunidades y centros poblados establecidos sobre el DDV.
2. Mapeo de los actores sociales e identificación y caracterización de los diferentes sistemas organizativos presentes en la región.
3. Coordinación del relacionamiento comunitario para la planificación del trabajo de campo.

2da Etapa

Trabajo de Campo; (Relevamiento de Información)

Esta etapa comprende las siguientes actividades:

1. Visita domiciliaria y entrevista al afectado y su familia para el relevamiento de información en el lugar de la afectación. El profesional social deberá explorar, a través de la combinación de técnicas como la entrevista informativa¹⁶ y observación directa, las condiciones de vida del afectado y su familia, la presencia de potenciales factores de vulnerabilidad social y/o económica, el tipo de riesgo al que está expuesto producto de la construcción de la carretera (pérdida de su tierra, vivienda, mejoras físicas u agrícolas), y la capacidad de respuesta de éste (ingresos económicos, disponibilidad de activos).
2. La entrevista deberá realizarse al afectado/a, como titular de la afectación empleando la Guía de preguntas del Formulario Socioeconómico de campo ([Formulario S-1](#)). Al constituir una declaración voluntaria, el formulario deberá incluir la firma del entrevistado y el entrevistador. Ante ausencia del afectado podrá relevarse la información de un integrante de la familia, para posteriormente ser refrendada con la firma del titular o la autoridad comunal para validar el proceso.

16 En la entrevista, es importante formular las preguntas de la Encuesta a partir de los propios marcos de significado de los entrevistados.

3. Al principio de la entrevista se debe aclarar al afectado la razón de la misma, aún cuando existiera notificación previa, y la responsabilidad de proporcionar información fidedigna.
4. Se debe generar el registro fotográfico del afectado y su familia preferentemente en el lugar de la afectación.

3ra Etapa

Trabajo de gabinete: Procesamiento, sistematización y análisis de la información

Para el procesamiento y sistematización de la información relevada durante el trabajo de campo, el profesional del área social deberá aplicar los “Criterios de Evaluación de Vulnerabilidad” a fin de emitir un dictamen socioeconómico. Esta etapa comprende las siguientes actividades:

1. Análisis y sistematización de la información recabada durante el Trabajo de Campo, coordinación con el Área de Infraestructura para conocer el tipo y grado de afectación; y aplicación de los “Criterios de Evaluación de Vulnerabilidad”.
2. Determinación del Dictamen de vulnerabilidad: Sin Vulnerabilidad, Baja vulnerabilidad o Alta Vulnerabilidad, según los criterios de evaluación. i) Si en el análisis se evidencia que no se cumple ningún factor de vulnerabilidad social o económica en las familias, y la afectación no representa riesgos en la vida y la subsistencia de las familias; corresponde calificar Sin Vulnerabilidad y cerrar el proceso; ii) Si mediante la aplicación de la metodología se determina una vulnerabilidad baja o alta, el profesional social deberá resumir las características que sustentan el grado y emitir el dictamen y recomendación ([Formulario S-2](#)).
3. En casos de alta vulnerabilidad se debe generar un Informe Social que desarrolle información complementaria de la situación socioeconómica del afectado y su familia (residencia permanente, disponibilidad de otra vivienda, apoyo familiar o comunal, disponibilidad de terreno remanente), e información acerca de las implicancias y efectos que tendría la LDDV en la condición de vida de la familia, los cambios y alternativas consideradas y la medida de compensación recomendada. Deberá incluir, según corresponda, una propuesta de intervención profesional o Plan de Acompañamiento ([Anexo 3](#)) y el registro fotográfico de la familia.

El contenido mínimo del informe social se presenta en el [Anexo 8](#).

Área Legal

1ra. Etapa

Revisión de la Información, diagnóstico y planificación

En esta etapa se debe cumplir las siguientes actividades:

De acuerdo a la información obtenida en la etapa de preinversión, se realizará

- un diagnóstico específico del área legal y
- la planificación del trabajo de campo.

2da. Etapa

Trabajo de Campo (Relevamiento de Información y Recolección de Documentación)

En esta etapa se cumplen las siguientes actividades:

1. Realización de reuniones de carácter informativo o asambleas comunales, de forma conjunta con las áreas social, agronómica e infraestructura, en las que se informan los requisitos que deben presentar los afectados para respaldar la posesión o la propiedad de sus predios y ser sujetos de compensación en caso de ser afectados. Asimismo, se dará a conocer el cronograma de relevamiento de campo, informando la necesidad de contar con la presencia de los titulares de cada predio y de sus autoridades. Las actas de estas reuniones constituyen notificación de carácter general.
2. Relevamiento de información de datos aplicando la Ficha de Catastro Legal ([Formulario L1](#)), que considera: datos de identidad del titular del predio, fecha de relevamiento, ubicación del predio, si es urbano o rural, colindancias, documentos de respaldo, condición legal, antecedentes y situación actual del predio, conclusiones, y la firma del afectado así como la del profesional responsable del relevamiento y de la autoridad que avale la veracidad del relevamiento cuando corresponda.
3. Para los casos de afectación a Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC), deberá gestionarse ante las comunidades y sus autoridades orgánicas o convencionales, la autorización de uso de terreno comunal mediante el Formulario L4, respaldado por acta de asamblea según sus estatutos, usos y costumbres.
4. Recopilación y recepción de la documentación legal de respaldo que acredite el derecho propietario o la posesión, así como de las actividades económicas cuando corresponda, además de una fotocopia de la cédula de identidad vigente del afectado/a.

5. Llenado del Acta de Acuerdo ([Formulario L2](#)), que contiene la conformidad del afectado con el proyecto carretero, el compromiso de brindar la documentación e información necesaria y el compromiso de no realizar mejoras en el área identificada como DDV.
6. En caso de no encontrarse presente el titular del predio, deberá procederse a la notificación por cédula con registro fotográfico y participación de la autoridad comunal o un testigo quien firmará en constancia del actuado.

Si aun así no se presentara en el plazo señalado en la primera notificación, se procederá a una segunda y tercera notificación con intervalos de 30 días, o en función al plazo contractual de la EPS. Si el titular del predio no se hace presente, finalmente deberá notificarse mediante Edicto publicado por única vez en un periódico de circulación nacional, o a falta de éste, se difundirá en una radiodifusora o medio televisivo, nacional o local, en la misma forma y plazo previstos. En suma, se deberán realizar cuantas acciones sean necesarias para lograr encontrar al titular del predio; estas actividades tienen que estar debidamente respaldadas. Todas estas notificaciones deberán ser incorporadas al expediente.

3ra. Etapa

Trabajo de gabinete

Procesamiento, sistematización, análisis de la información y dictamen

Una vez concluido el relevamiento de campo, se procede a realizar el trabajo de gabinete que consta de:

1. Procesamiento, y sistematización de la información relevada a través del llenado de la base de datos.
2. Análisis y verificación de la documentación recolectada.
3. Elaboración de expedientes individuales en lo concerniente al Área Legal.
4. Complementación de la documentación en caso de que se haya detectado en la verificación que existe documentación faltante o incompleta.

Como resultado del análisis se emite el criterio a ser expresado en el Informe Legal que determina la condición legal del afectado (propietario o poseedor), y la modalidad de compensación que corresponda en función al análisis integral de todas las áreas del PRP.

El contenido mínimo del informe legal se presenta en el [Anexo 8](#).

Área Agrícola

1ra. Etapa

Revisión de la información

Se realiza la sobreposición del diseño geométrico aprobado del proyecto con la información gráfica del saneamiento realizado por el INRA (definición de área rural y urbana), y los Territorios Indígena Originario Campesinos (TIOC).

2da Etapa

Trabajo de campo

Información primaria: Relevamiento de Información y/o Recolección de Documentación

Esta etapa está compuesta por las siguientes actividades:

1. Levantamiento topográfico de los polígonos de las mejoras (superficie de cultivos afectados y del área afectada por el DDV o UEDDV), ubicación por parte del profesional agrícola de las especies existentes en el DDV o UEDDV y registro de datos en las planillas de campo, llenando cada una de las casillas correspondientes (cultivos anuales, perennes, frutales, maderables y no maderables).
1. Firma de los formularios de campo (Formularios [A-1](#) y [A-2](#)), por parte del profesional y el titular o algún integrante del núcleo familiar. En caso de no ser habido el titular al momento del relevamiento, un dirigente o representante comunal podrá firmar el formulario en una segunda visita (representando los formularios una declaración jurada de la veracidad de la información por parte de los firmantes). Los formularios deberán ser obligatoriamente validados por el titular para el armado del expediente. Se aclara que la inclusión de la firma del dirigente o representante comunal en los formularios de campo no sustituye la firma del titular, solamente constituye un respaldo del trabajo de campo realizado.
2. Registro fotográfico de todas las mejoras identificadas y que son afectadas por la LDDV.

3ra Etapa

Trabajo de gabinete

Procesamiento, sistematización, análisis de la información y dictamen

Esta fase comprenderá todo el proceso de sistematización, análisis de la información incluida en los diferentes formularios y los respectivos documentos de respaldo, para la realización del Avalúo y Dictamen correspondiente. Las actividades a desarrollarse son:

1. Coordinación con otras áreas del equipo PRP, para definir la modalidad de compensación del afectado en relación con la documentación colectada y la información de campo.
2. Transcripción, procesamiento, digitalización y sistematización de la información relevada.
1. Elaboración de Planos (Formularios [A-4](#) y [A-5](#)). En esta etapa se contemplan las mejoras identificadas y se realiza la sobreposición del diseño geométrico aprobado con el saneamiento del INRA.
2. Análisis y verificación de la documentación recolectada, obteniendo el avalúo y dictamen mediante la generación del Informe Agrícola de acuerdo al [Formulario A-6](#).
3. Complementación de la documentación en caso de que se haya detectado en la verificación que existe documentación faltante o incompleta.
4. Elaboración de expedientes individuales en lo concerniente al área agrícola.
5. El contenido mínimo del informe Agrícola se presenta en el [Anexo 8](#).

Área de Infraestructura

1ra. Etapa

Revisión de la Información Secundaria (EEIA, TESA, DBC, OTROS)

En esta etapa se deben cumplir las siguientes actividades:

1. Obtención y revisión del Diseño Geométrico aprobado y actualizado por las instancias correspondientes. Debe ser contrastado con el eje del estudio y verificar las variaciones.
2. Revisión de las recomendaciones técnicas referidas a la posible aplicación de UEDDV, variantes de diseño y secciones transversales.

3. 2da. Etapa

Trabajo de campo

Relevamiento de información y/o recolección de documentación

Esta etapa comprenderá las siguientes actividades:

1. Trabajo de campo para el levantamiento de datos en las comunidades según la programación establecida.
2. Acompañamiento al levantamiento topográfico (brigada topográfica), de las mejoras (edificaciones, cercos y otros) y servicios.
3. Recopilación de información referida a costos de materiales, mano de obra y herramientas del sector, a través de solicitudes a los municipios y/o cotizaciones dentro el área de influencia del Proyecto.
4. Aplicación de las planillas de campo: FC1, FC2 y FC3, por el Especialista de Infraestructura del PRP. Las planillas constituyen declaraciones juradas por parte de los firmantes (profesional, titular y/o dirigente comunal en caso de ausentes). En las mismas se elaborarán los croquis de las mejoras y la afectación con respecto al eje del diseño aprobado, en planta, elevación, cortes y detalles necesarios, además de la identificación de las características constructivas y datos generales de la afectación.
5. Medición detallada y registro por parte del técnico PRP de cada una de las mejoras afectadas, en presencia del afectado y/o autoridad (comunales según corresponda). La información registrada debe ser la suficiente para elaborar los cómputos métricos y poder aplicar el método de Precios Unitarios para la obtención de los avalúos correspondientes.
6. Registro fotográfico de todas las mejoras afectadas, requiriéndose mínimamente tres fotografías exteriores y tres interiores por cada una.

3ra. Etapa

Trabajo de gabinete

Procesamiento, Sistematización y Análisis de la Información hasta la obtención del avalúo y Dictamen por parte del profesional del área

Esta fase está compuesta por las siguientes actividades:

1. Generación del informe de costos a ser aplicados en la determinación de los avalúos de las mejoras afectadas por el DDV o UEDDV, con base en la documentación recabada de los municipios y/o cotizaciones. El informe deberá contar con la validación del área de infraestructura de la ABC.

2. La información relevada se traducirá en planos que se sobrepondrá al diseño geométrico para identificar, cuantificar y cualificar las mejoras existentes dentro del DDV. Es importante que en los planos se observen con claridad el eje existente, eje de diseño, sobreposición de las mejoras afectadas respecto al diseño geométrico, planimetrías de áreas urbanas, saneamiento del INRA y la imagen satelital (orto rectificada y otros).
3. En función de los datos obtenidos, se elaborarán las planillas de gabinete (Planilla de ubicación, Planilla de afectación, Planos arquitectónicos, Cómputos Métricos, Calculo de Afectación e Informe Técnico del Avalúo). Estos documentos deberán contener como encabezado, información general de la afectación (codificación, datos generales del afectado(a), población, progresivas, coordenadas, lado y otros).
4. Elaboración de los avalúos correspondientes a cada mejora identificada a partir de la información procesada de cada beneficiario y la coordinación interna de los dictámenes por parte de los profesionales del equipo PRP.
5. El Informe Técnico de Avalúo debe contener el resumen de la compensación de las mejoras afectadas, de manera individual y de acuerdo al número de mejoras. Además debe incluir un punto de conclusiones en el que se describirá la modalidad de compensación correspondiente en función al análisis integral de todas las áreas del PRP, las mejoras afectadas, indicando el monto numeral y literal de la compensación.
6. Elaboración de expedientes individuales en lo concerniente al área de infraestructura.

El contenido mínimo del informe del área de Infraestructura se presenta en el Anexo 8.

Expediente de Afectación

Para el armado de los expedientes de afectación, el coordinador del equipo PRP de la EPS deberá realizar las siguientes actividades:

1. Revisión de los informes de cada área, cuidando que exista coherencia y coordinación en el análisis y dictamen final de tipo de compensación¹⁷, verificación de la inclusión de los requisitos establecidos, verificación de montos y generación del Resumen Ejecutivo del expediente.
2. Coordinación del equipo multidisciplinario PRP de la EPS para identificar casos especiales o sensibles que ameriten abordaje conjunto específico y planteamiento de alternativas de solución.
3. Remisión de los expedientes generados para revisión y aprobación de la ABC.

17 Las afectaciones que correspondan a compensación mediante reposición deberán ser priorizadas por el PRP de la empresa encargada de la LDDV; debiendo atenderse, gestionarse y ejecutarse desde la etapa inicial del PRP y no dilatar su atención a la etapa final.

Aplicación de Medidas de Compensación

Una vez aprobados los expedientes de afectación por los equipos PRP de ABC, se debe efectuar la compensación a los afectados. La EPS, a través de sus equipos de profesionales, es responsable de realizar las siguientes tareas:

1. Notificar a los afectados que recibirán una indemnización, con un mínimo de 48 horas de anticipación, el día, lugar y hora programada para efectivizar el pago; coordinando el proceso con el Profesional Ambiental asignado al Proyecto por parte de ABC.
2. En caso de no encontrarse al afectado y desconocer su paradero, se debe proceder a la notificación por medios radiales o televisivos según el contexto de intervención, y publicar mediante edictos en un periódico de circulación nacional hasta un máximo de 3 notificaciones.
3. Para efectivizar el pago, la EPS deberá contratar a un Notario de Fe Pública para el Reconocimiento de Firmas de los documentos privados.
4. Durante el proceso de pago, la EPS deberá brindar acompañamiento y asistencia técnica del equipo PRP, para atender consultas o reclamos de los afectados sobre los avalúos o compensación, proponiendo alternativas de solución.
5. Realizar monitoreo y seguimiento a las actividades para la liberación efectiva del DDV, es decir al retiro de las interferencias compensadas del Derecho de Vía: demolición de mejoras, reubicación de afectados en caso de reposiciones, traslados y otros.

Una vez concluida la LDDV del proyecto, la EPS deberá presentar el Informe de Cierre de la LDDV ([Anexo 10](#)), para aprobación por el equipo PRP de la ABC.

Área Arqueológica (Intervención Arqueológica)

1ra. Etapa

Revisión de la información

1. Identificación de las entidades patrimoniales inmersas en el DDV, lo que incluye las recomendaciones de protección e intervención presentes en el informe final del diagnóstico arqueológico y aprobadas por el MEDyC y la UDAM.
2. Identificación de los alcances de intervención arqueológica propuesta en el diagnóstico arqueológico, incluyendo las actividades recomendadas para el ajuste del diseño de la obra, si es que se da el caso.

3. Identificación de las instancias administrativas locales con las que se coordinarán las actividades de intervención y posterior gestión de las colecciones arqueológicas recuperadas.

Elaboración de Proyecto de Intervención Arqueológica

1. Al igual que en el diagnóstico arqueológico, la intervención arqueológica requiere de una autorización del MEDyC mediante la UDAM; entendiéndose que la intervención, según el Reglamento de Autorizaciones para Trabajos Arqueológicos en Obras Públicas y Privadas (Art. 2), es el conjunto de acciones propias de la arqueología que garantizan el adecuado registro y conservación de un bien arqueológico.
2. Disposición de las gestiones ante las autoridades administrativas locales para, primero, acceder al permiso de intervención en entidades patrimoniales y luego para la coordinación en la posterior gestión, resguardo y almacenaje de la colección arqueológica a ser recuperada.

2da Etapa

Trabajo de campo

1. En base a lo indicado en el diagnóstico arqueológico, y lo aprobado por el MEDyC mediante la UDAM, se dispondrán trabajos arqueológicos dentro de espacios determinados ubicados en el DDV del proyecto.
2. Estos espacios donde se dispondrán los trabajos arqueológicos, únicamente se relacionan con los necesarios para la construcción de la plataforma y los relacionados con actividades complementarias como bancos de extracción lateral, caminos de servicios u otros.
3. Según el Reglamento de Autorizaciones para Trabajos Arqueológicos en Obras Públicas y Privadas (Art. 5), la intervención arqueológica debe contemplar excavaciones de sondeo (complementarias a las dispuestas en el diagnóstico), excavaciones en área (según el registro de rasgos arqueológicos hecho el diagnóstico), traslado del bien cultural (si aplica), trabajos de conservación y trabajos de mimetización.
4. Como establece la norma, los trabajos de intervención arqueológica únicamente podrán dar paso a los trabajos constructivos previa inspección técnica y aprobación del informe final por parte de la UDAM.

3ra Etapa

Trabajo de gabinete

1. Análisis de la colección arqueológica recuperada, ya sea este material arqueológico cerámico, lítico, muestras de arqueofauna o restos óseos humanos.
2. Análisis especializados de suelo, polen y carbón según las recomendaciones del diagnóstico arqueológico.
3. Análisis de los resultados de las excavaciones arqueológicas y otros procedimientos de intervención sobre el patrimonio cultural.
4. Elaboración de los informes requeridos por el Ministerio de Educación, Deportes y Culturas (MEDyC) y la UDAM.
5. Socialización preliminar de los resultados a los gobiernos autónomos locales y a las autoridades tradicionales de la zona del proyecto.
6. Entrega del material arqueológico al gobierno autónomo municipal o departamental de la zonadonde se desarrolla el proyecto.

Cierre del Área de Arqueología

El área de arqueología llega a su conclusión una vez recibida la nota de conformidad de la UDAM, que se constituye en el documento de reconocimiento del cumplimiento de la norma en lo que respecta a la intervención y liberación del DDV.

Para su obtención, el informe final de intervención arqueológica, previamente aprobado por la ABC, es presentado a la UDAM. A partir de ello, según el Artículo 5 del Reglamento de Autorizaciones para Trabajos Arqueológicos en Obras Públicas y Privadas, la UDAM procederá con la inspección técnica y posteriormente, si corresponde, a la remisión de la nota de conformidad.

Esta nota de conformidad debe ser remitida a la ABC para su conocimiento.

SOBRE LOS CASOS NO CONVENCIONALES

Los casos especiales cuyo tratamiento requiere una intervención diferenciada son los siguientes, sin limitar la posibilidad de que se presenten otros tipos:

- a. Reposición en caso de Poseedores (Área Rural).
- b. Afectación a actividades económicas - comerciales directas e indirectas.
- c. Afectaciones identificadas por el PRP y gestionadas por otras instancias.

- d. Reasentamiento Involuntario Colectivo.
- e. Procesos administrativos excepcionales.
- f. Delimitación mancha urbana.
- g. Afectación a Territorios Indígenas Originarios o Campesinos (TIOCs).
- h. Afectación a Cementerios.
- i. Afectación a Recordatorios.
- j. Afectados ausentes.
- k. Lineamientos para la atención de reclamos de los afectados.
- l. Procedimiento legal en caso de oposición o desacuerdo con la LDDV.

a) Reposición en caso de Poseedores (Área Rural)

Las afectaciones a vivienda privada en los que confluyan las siguientes características: a) Vulnerabilidad alta; b) afectación total o pérdida de la funcionalidad, y c) terreno en posesión; serán tratados como casos no convencionales.

En estos casos, para que el afectado pueda acceder a la modalidad de reposición, necesariamente debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Demostrar mediante certificado de DD.RR. que no tiene inmuebles registrados a su nombre o al de su cónyuge, si corresponde, en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia¹⁸.
2. Certificación de las autoridades comunales del lugar que acredite que el beneficiario no tiene en propiedad o posesión otro inmueble, lote o vivienda en esa comunidad aparte de la que será afectada.
3. Certificación de la Agencia Estatal de Vivienda que acredite que no es beneficiario de ningún programa de asignación de vivienda social.
4. Contar con superficie de terreno para el emplazamiento de la reposición fuera del DDV.

Adicionalmente se desarrollará un Plan de Acompañamiento de las áreas técnica, legal y social que debe contemplar acciones concretas para asegurar la reposición de la vivienda y la consolidación del derecho propietario a favor del afectado y del terreno donde se emplace la nueva vivienda; de acuerdo al estado del proceso de Saneamiento de tierras previsto por la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, considerando:

18 En estos casos de afectación a vivienda de poseedores, la EPS, a su costo, deberá realizar todas las gestiones técnicas, legales y sociales mencionadas líneas arriba, para garantizar la factibilidad de la Reposición de la vivienda.

1. En áreas sin saneamiento, dado que según ley “el saneamiento es el procedimiento técnico-jurídico transitorio destinado a perfeccionar y regularizar el derecho de propiedad agraria”. Deberá gestionarse a través de las máximas instancias comunales la asignación de un área de terreno a favor del afectado para garantizar su permanencia y posterior consolidación y titulación vía saneamiento, sea en forma colectiva o individual, de acuerdo a sus usos y costumbres.¹⁹
2. En áreas con saneamiento en proceso, de igual forma debe gestionarse la asignación de un área de terreno, asegurando su reconocimiento e incorporación dentro del proceso de saneamiento a efectos de su posterior titulación. Esto significa que el área asignada deberá ser necesariamente parcela o predio ya identificado y mensurado por el INRA para proceder a una transferencia y cambio de titular durante el saneamiento o bien, solicitar la modificación de la mensura realizada inicialmente por el INRA para incorporar, individualizar y darle existencia dentro del proceso en curso a esta nueva área resultante de la división de un área ya mensurada.
3. En áreas con saneamiento concluido, con el objeto de garantizar la factibilidad de la reposición, el equipo PRP de la EPS deberá realizar un diagnóstico que se traducirá en un informe respaldado y con información que permita establecer que las áreas de terreno donde tentativamente podría emplazarse la reposición, estén libres de derechos de terceros o de áreas de dominio público.
4. En caso de que el diagnóstico establezca que no existen condiciones que garanticen la consolidación del área, no será aplicable el procedimiento de reposición; debiendo considerarse como alternativas la compensación en especie o la indemnización diferenciada por vulnerabilidad alta.
5. Reposición mediante la compensación en especie. Es aplicable a las áreas urbanas y rurales. Comprende la entrega de un bien de iguales o mejores características a la vivienda afectada, velando el uso adecuado de recursos económicos tomando como precio referencial el avalúo de la afectación incluyendo los costos indirectos y, además, en caso de construcciones precarias, considerar el cambio de material de la afectación; a través de la compra de otro inmueble (terreno y edificación).

En estos casos, el Plan de Acompañamiento multidisciplinario debe comprender la verificación del estado de conservación del inmueble a adquirirse, la consolidación del Derecho Propietario y la restitución del modo de vida.

En los casos de viviendas que no puedan ser repuestas a través de la compensación en especie, a solicitud del afectado, en función a un análisis e Informe Técnico, Legal y Social,

19 Este requerimiento aplicará de igual forma a afectaciones públicas o comunales.

y de manera excepcional; se podrá compensar viviendas mediante la “Indemnización diferenciada por vulnerabilidad alta”, de acuerdo al avalúo de la afectación incluyendo los costos indirectos o al monto de diseño de la reposición correspondiente para esa afectación, velando que la compensación sea igual o mejor. Asimismo, se debe implementar un Plan de Acompañamiento multidisciplinario que garantice el uso adecuado de los recursos.

En todos los casos mencionados, los recursos económicos deberán estar previstos en la estructura de financiamiento para la LDDV del Proyecto.

b) Afectación a Actividades Económicas - Comerciales Directas e Indirectas

Las actividades económicas - comerciales, que se desarrollan sobre el DDV de una carretera, corresponden a actividades por cuenta propia, generalmente de servicios (venta) que producen una utilidad o ganancia a familias asentadas sobre el DDV. Cuando estas actividades dejan de hacerlo, por efecto de la construcción, mejoramiento o mantenimiento de la vía; se genera una responsabilidad de la institución encargada de la carretera para la reposición de esta pérdida de ingresos a través de la compensación.

Las actividades comerciales o de servicios como pensiones, tienda, ventas, llanterías, mecánicas, etc. cuyo funcionamiento compromete una infraestructura que se encuentra sobre el DDV o UEDDV, y por tanto debe ser removida, involucra realizar la compensación respectiva de la infraestructura afectada además de establecer el valor de compensación por la paralización de la actividad.

En caso de interrupción momentánea de estas actividades ocasionadas por la construcción de la carretera, se deberá calcular la cuantía y temporalidad de la afectación (lucro cesante), además del valor de reposición del bien, si corresponde.

Serán consideradas “Afectaciones directas” las actividades económicas, comerciales y de servicios que se desarrollan sobre el DDV de una carretera, y que generan una utilidad o ganancia a personas naturales y/o jurídicas. Cuando estas actividades dejan de generar utilidades o ganancia, y se verifica una paralización real temporal o permanente de la actividad, por efecto de la construcción, mejoramiento o mantenimiento de vía, se genera una responsabilidad de la institución responsable de la carretera para la reposición de esta pérdida de ingreso a través de la compensación.

Serán consideradas “Afectaciones indirectas” las actividades económicas, comerciales y de servicios y la generación de utilidades o ganancia a personas naturales y/o jurídicas, que se desarrollan fuera del DDV de una carretera y que son afectadas de forma temporal y/o definitiva en su desempeño, a consecuencia de la implementación de proyectos y actividades constructivas debidamente justificadas y previstas en la fase de pre-inversión. Esta situación genera responsabilidad de la institución para la reposición de pérdida de ingreso y/o utilidad a través de la compensación.

Las actividades comerciales o de servicios como restaurantes, hoteles, estaciones de servicios, transporte terrestre y fluvial, almacenes de expendio de alimentos, llanterías, mecánicas, ventas de paso a viajeros, etc., cuyo funcionamiento compromete una infraestructura que se encuentra dentro del DDV o UEDDV y que por tanto debe ser removida, involucra realizar la compensación respectiva por la infraestructura afectada y promover la reconstrucción inmediata de la infraestructura a efectos de no interrumpir la actividad y posibilitar su traslado y reinstalación; de lo contrario se deberá establecer el valor de compensación por la paralización de la actividad.

En caso de interrupción de estas actividades de forma directa ocasionadas por la construcción de la carretera, se deberá calcular la cuantía y temporalidad de la afectación (lucro cesante).

Cálculo de la Temporalidad

El cálculo de la temporalidad de la afectación a la actividad comercial directa dentro del DDV e indirecta fuera del DDV corresponde al tiempo de la interrupción y cesantía de la actividad comercial por efectos constructivos, para el efecto se requerirá:

1. Identificación de la viabilidad de la reposición y continuidad de la actividad en un área próxima. Para este efecto se aplicarán las Boleta de Información de la Actividad Económica ([Formulario S-4](#)).
2. En el caso de que la actividad pueda continuar su funcionamiento en un sitio próximo, la solución será la reconstrucción²⁰ de la infraestructura en que se desarrolla el negocio o actividad de forma previa al traslado, de forma tal que no se producirá interrupción de la actividad económica.
3. En caso de interrupción de la actividad comprobada temporalmente, se realizará una indemnización por la utilidad que dejará de percibir por un período máximo de tres meses, según el tiempo previsto para la reinstalación del negocio o actividad.
4. En el caso de que la actividad no pueda reponerse en un sitio próximo, las soluciones podrán ser el reasentamiento de la actividad en sectores lejanos, pero que ofrezcan las mismas ventajas que el sitio actual, más el pago por un trimestre de la ganancia establecida.
5. Si no existe un lugar para el reasentamiento del negocio o actividad, se realizará el pago por un semestre de la ganancia establecida, considerado el tiempo óptimo para que el afectado pueda restituir su actividad en otro lugar o iniciar otra actividad.

20 De acuerdo a la medida de compensación que corresponda al caso, podrá realizarse la reposición o en su defecto la indemnización para que el afectado reconstruya su mejora de forma previa a la interrupción de la actividad.

6. En el caso que la interrupción de la actividad económica exceda los 6 meses, el cálculo de la temporalidad podrá ampliarse con un informe de justificación a cargo del Especialista Ambiental y Social de la EPS y cronograma constructivo.
7. Excepcionalmente, en el caso de que la interrupción de la actividad económica sea definitiva, el cálculo de la temporalidad podrá ampliarse con un informe de justificación a cargo de los Especialista Ambiental y Social de la EPS, en función al cronograma constructivo, además de incluir un plan de reconversión de la actividad.

Cálculo de la Cuantía

Para el cálculo de la cuantía de la afectación se debe tomar en cuenta la utilidad periódica de cada actividad comercial y de servicio identificado según su categoría (pequeña, mediana o grande), dentro y fuera del DDV, siguiendo los pasos que se describen a continuación:

1. Se debe realizar un inventario y flujo de caja de los tres (3) meses anteriores al inicio de obras, para lo que el responsable social de la EPS empleará los formularios de cálculo de Lucro Cesante (Formularios de campo S-5 y de gabinete S-6).
2. Para la evaluación de la actividad económica afectada se deberá establecer la categoría de actividad a la que corresponde: Pequeña, Mediana o Grande Actividad Económica o de Servicios). Se deberá coordinar con el área legal la revisión de los documentos que acreditan la categoría de actividad.
3. Con base en la información relevada, se generará el informe de Antecedentes que contenga: i) Descripción de la actividad económica y análisis sobre la situación de la afectación, ii) Identificación del tiempo que demorará en instalarse nuevamente el negocio o actividad, iii) Monto de la indemnización; y iv) Conclusiones y Recomendaciones.
4. Para los casos de afectación definitiva y la imposibilidad de reinstalación de la actividad económica, el informe además debe contener una estrategia de reconversión de la actividad. El informe debe ser elaborado por el Profesional Social de la EPS.
5. La determinación del monto de compensación por afectaciones a actividades económicas será responsabilidad del Profesional Social, sustentando en el informe del especialista Legal relativa al cumplimiento de requisitos. En casos específicos, cuando la complejidad de cálculo de ingresos así lo amerite, se podrá requerir la participación de profesionales del área económica y otras según la necesidad.

c) Afectaciones identificadas por el PRP y gestionadas por otras instancias

Afectación a Áreas Protegidas Nacionales, Departamentales o Municipales y privadas

Las afectaciones de Áreas Protegidas por la LDDV deben ser plenamente identificadas en la etapa de pre-inversión. Los especialistas ambientales deberán tramitar la autorización de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Áreas Protegidas Decreto Supremo N° 24781, y según la categorización que tenga el área protegida. Asimismo, se establecerán las medidas de mitigación ambiental que serán consideradas dentro el presupuesto ambiental y atendidas desde el componente ambiental en la etapa de inversión.

Afectaciones a Servicios

El equipo PRP de la EPS recopilará la información acerca de la ubicación, autorización y emplazamiento de servicios tales como redes de distribución de agua, alcantarillado, postes para energía eléctrica (baja y media tensión), torres de alta tensión, fibra óptica, antenas, sistemas de riego, gas domiciliario, ductos para hidrocarburos, líneas férreas y otros; ante las entidades o empresas públicas o privadas prestadoras o responsables de los mismos.

Los datos deben incluir también información acerca de normas e instrumentos de creación, estatutos, reglamentos, estructura organizacional, representación legal, autorizaciones de las autoridades competentes para la instalación y emplazamiento inicial del servicio, permisos, autorizaciones, contratos o convenios con el ex - Servicio Nacional de Caminos o Administradora Boliviana de Carreteras, para el uso del DDV, y en general, los contactos y conductos formales para la realización de las gestiones tendientes a la LDDV.

La recopilación de información permitirá la identificación de los servicios existentes en el DDV que deban ser reubicados para poder ejecutar las labores de construcción. Considerando que estos servicios cuentan con administraciones propias, los presupuestos y formas de solución deben ser presentadas por las empresas que serán afectadas, o al menos por empresas del mismo rubro, para lo cual se realizará un trabajo conjunto entre la EPS y la empresa afectada para la definición de la forma de solución.

La reubicación de estos servicios será definida con base en un análisis técnico-legal realizado por el Especialista Ambiental con apoyo del equipo PRP de la EPS.

El Especialista Ambiental de la EPS remitirá a la ABC el informe especial de análisis de la documentación, indicando la forma de solución recomendada para su consideración y aprobación por parte del Especialista Ambiental de la ABC.

Las formas de solución para la reubicación de estas interferencias podrán ser:

- A cuenta propia de la empresa de servicios, cooperativa u otro, cuando existan contratos o convenios previos que establezcan la responsabilidad de la reubicación a costo del proveedor, o cuando se verifique que el servicio se encuentra instalado en el DDV y dicha instalación ha sido posterior a la apertura del camino. Para ello tendrá lugar una inspección previa por parte de los técnicos para definir si los costos de las obras correrían a cargo de la Empresa de Servicios o de la ABC.
- Reubicación del Servicio a cargo de la empresa contratista con cargo a los ítems de contrato, cuando se prevea desde la etapa de pre inversión los recursos suficientes para la reubicación de los servicios básicos dentro de la estructura presupuestaria del Proyecto; teniendo como premisa que el servicio no podrá ser interrumpido y tampoco podrá generar retrasos en la construcción de la carretera.
- A través de un convenio específico con la Empresa de Servicios, que defina las formas de pago en función a la magnitud de la afectación y la capacidad económica de la Empresa para realizar la reubicación.
- Otras alternativas que planteé la EPS, en relación con las características del servicio y la magnitud de la afectación.

d) Reasentamiento Involuntario Colectivo

El Reasentamiento Involuntario Colectivo es aplicable a grupos de personas o poblaciones que deben ser reasentadas y no tienen opción de quedarse en el lugar de la afectación.

Debe desarrollarse de manera planificada para reasentar a la población buscando mejorar, o por lo menos restablecer, las condiciones socioeconómicas de vida de los afectados, siempre que sea técnica y económicamente factible.

Para su implementación se deben tomar en cuenta diferentes etapas: debe planificarse desde la pre-inversión, involucra el diseño participativo de un Plan de Reasentamiento que debe incluir las medidas para prevenir, mitigar y compensar las pérdidas y minimizar los impactos a la población afectada, y el restablecimiento de sus condiciones de vida, la generación de un censo de los afectados, establecimiento de fechas de corte, la identificación de las áreas requeridas para el traslado, generación de diseños, áreas de equipamiento, provisión de servicios en el lugar de acogida y la inclusión de un presupuesto dentro del costo del proyecto, entre otros.

Para su ejecución se debe contar con la capacidad institucional suficiente de parte de la instancia responsable de la LDDV (recursos humanos, físicos y financieros). Asimismo, podrá prepararse y ejecutarse el reasentamiento con la participación y concurrencia de las

instancias del Estado que, de acuerdo a sus competencias, son responsables de la dotación de soluciones habitacionales.

Deberán realizarse los estudios necesarios para planificar adecuadamente el reasentamiento desde la preparación, las consultas con la población, la etapa de transición traslado físico, y la etapa de consolidación en la que las personas se incorporan al nuevo medio, restablecen sus medios de vida, sus ingresos y sus organizaciones sociales.

e) Procesos administrativos excepcionales

Procedimiento legal en caso de fallecimiento de la persona afectada

El procedimiento en caso de fallecimiento de la persona afectada o mutación del derecho propietario, requiere la presentación de una nota de solicitud del beneficiario con la documentación probatoria de la transferencia del derecho sucesorio y la actualización del derecho propietario en el Registro de Derechos Reales. El respaldo comprenderá: documentos de transferencia, declaratoria de herederos, posesión hereditaria u otros, debidamente inscrita en Derechos Reales, según corresponda.

En los casos cuyo valor de indemnización sea igual o menor a Bs. 1.000 (Un mil 00/100 bolivianos) y el afectado haya fallecido con posterioridad a la aprobación del expediente y antes de la realización del pago, procederá el cambio de beneficiario para el cobro de la indemnización establecida previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Nota de solicitud de cambio de nombre presentada por el interesado, adjuntando Certificado de Defunción del afectado y los documentos probatorios del vínculo hereditario (Certificado de Matrimonio en el caso de esposos, certificados de nacimiento o Libreta de Familia en el caso de hijos, y otros que correspondan según el caso).
2. La EPS responsable del PRP realizará el análisis social y legal de la solicitud para establecer si se cumplen las condiciones que permitan garantizar el interés superior de los menores de edad o el grupo familiar, y el cumplimiento del fin de la indemnización, así como de la existencia y acreditación debida del derecho sucesorio del solicitante cuyos resultados serán expresados en un informe que recomiende la procedencia del cambio, la elaboración del documento privado, la emisión del cheque y la realización efectiva del pago con las formalidades de rigor.

Expedientes Complementarios

Podrán elaborarse expedientes complementarios de afectación en los siguientes casos:

1. Cuando, debido a modificaciones del eje de vía o de la franja de DDV o UEDDV en la etapa constructiva (desplazamiento del eje, presencia de fallas geológicas u otros), se generen nuevas afectaciones en expedientes anteriormente aprobados o pagados.

2. En los casos de afectación a mejoras y terrenos cuyos documentos de propiedad tengan gravamen, o la regularización del derecho propietario se encuentre en trámite; podrá elaborarse el expediente incluyendo únicamente la compensación de las mejoras, y posteriormente se podrá elaborar el expediente complementario para la compensación del terreno; condicionado a la presentación de la documentación que pruebe el desgravamen o bien la presentación de un documento de autorización del acreedor en favor del deudor para que éste pueda cobrar la indemnización por la afectación parcial de su terreno gravado o el registro del bien en DD.RR. cuando la regularización del derecho propietario se encontraba en trámite, en un plazo racional que no exceda la vigencia del proyecto.
3. Para la generación del expediente complementario podrán emplearse fotocopias de los documentos cursantes en el expediente inicial, a excepción de los documentos de reciente obtención. Los formularios de relevamiento de información de las áreas que correspondan, las planillas de avalúo, informes y dictámenes deberán ser necesariamente originales y debidamente firmados por el afectado y los profesionales del equipo PRP de la EPS.

Cambio de tipo de reposición de infraestructura social, comunal o pública

En los casos de Reposición de infraestructura social, comunal o pública, se podrá proceder al cambio de tipo infraestructura a ser respuesta por otra diferente, a solicitud expresa y justificada de los afectados.

Para el efecto, la EPS a través del Equipo PRP deberá presentar un Informe Social, Técnico y Legal, en el que se establezca la justificación del cambio sustentando con un análisis de la función social o económica social que cumple la infraestructura, los derechos de propiedad, la factibilidad técnica y financiera, el área de emplazamiento, la funcionalidad y la utilidad que se dará a la nueva infraestructura. El informe deberá ser aprobado por las instancias de administración del proyecto de ABC.

Gastos por periodo de transición como medida de acompañamiento

En casos de familias vulnerables que deben ser reubicadas o trasladadas para precautelar su seguridad ante posibles riesgos por efectos constructivos, o cuando se encuentran sobre el ófset constructivo, se aplicará el procedimiento de pago de alquiler de vivienda temporal o gastos por periodo de transición.

La cobertura de gastos por periodo de transición o pago de alquiler de vivienda temporal aplicará cuando el monto de transición sea igual o menor a 3 salarios mínimos nacionales. Deben efectuarse considerando criterios de economía para la obtención de los mejores precios de mercado. Deben efectuarse a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas.

Los gastos del periodo de transición o alquiler serán cubiertos por un periodo máximo de 6 meses, debiendo en ese plazo restituirse la vivienda afectada a través de la autoconstrucción, construcción asistida o reposición según corresponda. Para su aplicación se requiere:

1. Informe técnico elaborado por el Responsable Ambiental del Proyecto, aprobado por la ABC. En aquel se establecen los posibles riesgos a los que están expuesto el afectado y su familia y la temporalidad de la afectación según el periodo constructivo del proyecto.
2. Cronograma constructivo de la empresa contratista aprobada por la ABC, Supervisión o Control y Monitoreo.
3. El cálculo de la cuantía de los gastos de periodo de transición se determinará con base al costo menor correspondiente a tres (3) cotizaciones de ofertas de alquiler para poder comparar (validadas por autoridades locales, juntas vecinales, autoridades municipales), que ofrezcan similares condiciones de habitabilidad, debidamente respaldadas y documentadas con facturas de servicios básicos, avisos clasificados, etc.

f) Delimitación Mancha Urbana

En casos excepcionales, cuando el trámite de homologación de la Ley Municipal de establecimiento de área urbana se encuentre en proceso, se podrá considerar la condición urbana del terreno, siempre y cuando se cuente con:

1. Certificado Catastral.
2. Pago de Impuestos.
3. Características urbanas, como servicios básicos, análisis de cercanía a equipamiento.
4. Planos de ubicación del lote.
5. Certificación del Gobierno Autónomo Municipal respecto a que un predio se encuentra dentro de la proyección de mancha urbana.

g) Afectación a Territorios Indígenas Originarios o Campesinos (TIOC's)

Se deberá obtener información sobre la presencia de grupos étnicos en el área de intervención del proyecto carretero.

En caso de afectación a Territorios Indígenas Originarios o Campesinos, el INRA es la instancia responsable de proporcionar información al derecho propietario de las tierras afectadas por la LDDV.

Se deberá evaluar de manera participativa los posibles riesgos e impactos así como los beneficios del proyecto sobre la población indígena. Para hacerlo, y en aplicación de la

normativa nacional e internacional, previamente se deberán desarrollar los procedimientos de Consulta e información con el propósito de informar sobre las posibles afectaciones, las medidas de mitigación propuestas y concertar un “Acta de Autorización de Uso de Terreno Comunal” mediante el que la comunidad indígena, luego de recibir la información, de su libre y espontánea voluntad; autorice de manera indefinida a favor de la ABC el ingreso y uso del terreno comunal para la realización de trabajos inherentes a la construcción y mantenimiento de la carretera, y se establezcan las medidas de mitigación.

En caso de presentarse afectación a mejoras en el territorio indígena, su cultura o sus lugares sagrados debido a la construcción de la carretera, se deberán analizar alternativas al proyecto de tal manera que esos impactos se puedan reducir al máximo. Se podrá compensar de manera individual o colectiva, de acuerdo a la determinación de la comunidad respaldada a través de un Acta de Acuerdo de la comunidad o TIOC. Para realizar dicha compensación se debe consultar los lineamientos para la formulación de planes de pueblos indígenas.²¹

En ambos casos, las Actas deben contar con la firma de al menos el 90% de los afiliados de la comunidad indígena.

h) Afectación a cementerios

Los cementerios o espacios de inhumación de difuntos, de actividades culturales y manifestaciones de religiosidad que se encuentren sobre el DDV, se consideran altamente sensibles; por lo que se deben plantear alternativas de mitigación socioambiental y culturalmente adecuadas, tendentes a minimizar o evitar el impacto.

Cuando las tumbas o nichos no dificulten el trabajo constructivo y se pueda otorgar seguridad a los transeúntes, NO se requerirá la liberación de esos espacios, aplicando para el efecto el UEDDV.

En caso de afectación, deberán preverse desde la fase de pre-inversión las medidas de mitigación necesarias y el presupuesto respectivo. Entre las acciones a realizarse se deben contemplar: la reubicación de las tumbas que se encuentran en el DDV o sobre el área de intervención directa de la carretera (offset constructivo según diseño), y su traslado fuera del DDV; así como los trabajos físicos de exhumación del cuerpo y posterior entierro. Para efectuar el traslado se debe gestionar la presencia de las siguientes instancias:

1. Sacerdote o Ministro de la fe que profesan los deudos.
2. Un Notario de Fe Pública, que elabore un acta de las acciones llevadas a cabo.
3. Responsable del cuidado del cementerio (generalmente Municipal), quienes generalmente llevan el registro de uso del espacio.

21 Ver Manual de Relacionamiento Comunitario y Comunicación, ABC 2020.

4. Autoridad Local de la comunidad a la cual pertenece el cementerio afectado.
5. Familiares de los difuntos. En caso de no ubicar a la familia se deberá publicar por medios de prensa.

En los casos en los que la reubicación no sea factible por aspectos técnicos, el equipo PRP de la EPS deberá realizar el diseño del cementerio bajo características arquitectónicas, culturales y de paisaje local.

La compensación por el terreno afectado correspondiente a un cementerio debe ser definida en el marco legal del D.S. N° 181 de 28 de junio de 2009 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), y el artículo 7 párrafo I de la Ley N° 966 de 13 de julio de 2017; mediante la suscripción de acuerdos voluntarios que no vulneren la normativa aplicable al caso, considerando que, en general, los cementerios son de dominio y responsabilidad municipal y por tanto, bienes públicos estatales.

Para los casos de cementerios cuyo derecho propietario sea de dominio privado (individual, colectivo o comunal), la medida de compensación será definida mediante acuerdo de partes.

En caso de cementerios en posesión²², deberá coordinarse con el Municipio o la propia comunidad, la reposición del terreno y la asignación de un área con el debido cumplimiento de los trámites para consolidar el derecho propietario, en virtud de la competencia exclusiva establecida en el Artículo 302 párrafo I numeral 28 de la Constitución Política del Estado.

i) Afectación a Recordatorios

El Recordatorio es una infraestructura conmemorativa del fallecimiento de una persona, construida en el lugar donde acaeció el suceso, como un espacio destinado al culto del difunto; por lo general se hallan a un lado de la carretera. Para su tratamiento, de igual forma, se deberá prever su atención en el presupuesto del proyecto con base en la identificación y cuantificación de los recordatorios existentes en todo el proyecto, para que la empresa encargada de la LDDV proceda a su reubicación.

Durante la ejecución del proyecto se deberán realizar las siguientes actividades:

1. Verificación y cuantificación de los recordatorios. Para el efecto se aplicará el formulario [S-7](#).
2. Notificación a los familiares del difunto para que procedan a su reubicación fuera del DDV, si corresponde.

22 Son considerados cementerios en posesión aquellos que no cuentan con documentos de propiedad inscritos en Derechos Reales

3. Comunicación a las autoridades locales acerca de las acciones de reubicación que se desarrollarán. En los casos en los que no se ubique a los familiares del difunto, se deberá realizar la publicación de dos comunicaciones consecutivas por medios de prensa, para dar a conocer las acciones de reubicación de Recordatorios.

j) Afectados Ausentes

En caso de no encontrarse presente el titular del predio, deberá procederse a la notificación al menos tres veces, por cédula, con registro fotográfico y participación de la autoridad comunal o un testigo quien firmará en constancia de lo que se realice.

Si aun así no se presentara en el plazo señalado en la primera notificación, se procederá a una segunda y tercera notificación con intervalos de 30 días, o en función al plazo contractual de la EPS.

Si el titular del predio no se hace presente, finalmente deberá notificarse mediante Edicto publicado por una vez en un periódico de circulación nacional, y podrá difundirse en una radiodifusora o medio televisivo, nacional o local, en la misma forma y plazo previstos.

En suma, se deberá realizar cuantas acciones sean necesarias para lograr encontrar al titular del predio; estas actividades deberán ser debidamente respaldadas. Todas estas notificaciones deberán ser incorporadas al expediente con un reporte que establezca las acciones desarrolladas y los resultados logrados.

Cuando el predio del afectado ausente cuente con mejoras de tipo agrícola y/o física, deberán ser relevadas hasta la obtención del avalúo. Los formularios de campo deberán ser validados por la autoridad comunal y el registro fotográfico detallado y amplio por cada mejora, incorporado al expediente de afectación.

De manera previa a la conclusión de la LDDV del Proyecto, la EPS a través de su Especialista Ambiental y Coordinador PRP deberá remitir a la ABC los expedientes de afectados ausentes para su custodia, adjuntado un Informe Especial que detalle las acciones realizadas y el presupuesto requerido para concluir la LDDV.

k) Lineamientos para la atención de reclamos de los afectados

Los reclamos constituyen las expresiones de disconformidad que manifiestan los comunarios o las autoridades ante las actividades de Liberación del Derecho de Vía. Estas manifestaciones de disconformidad pueden tener diferentes causas y, si no son atendidas oportunamente, pueden derivar en conflictos.

Al recibirse o identificarse un reclamo presentado por algún afectado se debe activar el Sistema de Atención de Consultas, Reclamos y Quejas que comprende un proceso comunicacional

sostenido, orientado a proporcionar la información al afectado sobre la situación dada y generar espacios de diálogo con el afectado, escucharlos, tratar de entenderlos y que comprendan el trabajo que se desarrolla.

Se debe canalizar la queja hacia las instancias correspondientes del equipo PRP, en algunos casos requerirá una intervención coordinada del equipo y/u otras instancias de la EPS. Para los casos que ameriten esta atención, se pueden realizar reuniones de evaluación de riesgos y alternativas de solución con todo el equipo, se deben investigar y analizar las causas, lo que permitiría plantear y construir mejores opciones de solución con el reclamante.

Para asegurar el tratamiento adecuado de los casos de disconformidad, y canalizar una respuesta oportuna, se plantea las siguientes formas de atención:

Afectados que no aceptan el monto de compensación

En caso de disconformidad del afectado con el monto de avalúo determinado, el equipo PRP de la EPS deberá explicar y justificar el valor de la compensación, podrá desarrollar tareas como verificar en el terreno los datos obtenidos y revisar el expediente con el afectado para sustentar el monto de compensación. De comprobarse errores o inconsistencias en el avalúo, la EPS deberá subsanar los datos del expediente rectificando el monto de indemnización para aprobación de ABC y posterior pago.

Afectados que se oponen a la Liberación del Derecho de Vía

De igual forma, en casos de afectados que objetan el proceso y manifiestan negativa a proporcionar datos o a la firma de los formularios, imposibilitando el relevamiento de campo; se deberá evaluar los casos y diseñar estrategias de intervención orientadas a extremar esfuerzos para informar adecuadamente al afectado acerca de las alternativas que tiene y los efectos de su decisión, pudiendo recurrir al apoyo de las autoridades locales como mediadores ante situaciones de conflicto.

Si el desacuerdo u oposición es de un poseedor legal en terreno con mejoras, se conminará mediante tres notificaciones consecutivas con intervalo de diez días para el retiro de las mejoras, manteniéndose siempre abierta la posibilidad de acogerse al procedimiento de compensación. En caso de persistir la negativa o la falta de retiro de las mejoras, se procederá de acuerdo a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 966, a cuyo efecto la EPS responsable del PRP, mediante informe fundamentado, podrá solicitar a la ABC la adopción de medidas administrativas o por sí misma en virtud de su vínculo contractual con ABC, solicitará la disposición de medidas jurisdiccionales ante la autoridad competente.

Afectados que no presentan documentación legal

En aquellos casos en que las afectaciones recaigan sobre terreno con trámite en curso para su titulación y subsiguiente inscripción en el Registro Público de Derechos Reales, y siempre y cuando exista oposición o desacuerdo del afectado para viabilizar la LDDV y no presente su documentación legal; podrá aplicarse la previsión del Artículo 7 parágrafo I de la Ley N° 966 referida a la liberación mediante actos voluntarios, cuya materia versará única y exclusivamente sobre las mejoras físicas y agronómicas que sean susceptibles de compensación, en términos de razonabilidad y factibilidad técnico-legal.

En resguardo de los derechos que le pudieren corresponder, deberá ponerse en conocimiento del titular, mediante notificación al efecto, que podrá presentar la documentación de respaldo de su derecho propietario consolidado, indefectiblemente hasta antes del cierre del proyecto para el reconocimiento de la compensación por terreno, considerando dentro de dicho plazo el que sea necesario para la elaboración del expediente.

l) Procedimiento legal en caso de oposición o desacuerdo con la LDDV

En todos los casos de disconformidad o conflicto del afectado, se deben extremar los esfuerzos para mantener a los afectados adecuadamente informados acerca de los procedimientos, alternativas de compensación y beneficios del proyecto vial; que permitan llegar a convenir acuerdos. De no obtenerse la aceptación y como último recurso, se procederá conforme lo estipula la Ley 966 del Derecho de Vía y del Registro del Dominio Vial que en su artículo 7 indica textualmente *“la liberación del Derecho de Vía se gestiona a través de actos voluntarios. De no llegar a un acuerdo entre partes, se libera el Derecho de Vía mediante la expropiación o constitución de servidumbre forzosa”*

Elaboración de Informes

De acuerdo a la fase del Proyecto, se generan los siguientes informes:

1. Informe Inicial de Planificación del PRP.
2. Informe de UEDDV ([Anexo 6](#)).
3. Informe de Avance de LDDV ([Anexo 9](#)).
4. Informes Especiales (a requerimiento).
5. Informe de Cierre de LDDV ([Anexo 10](#)).

El contenido de los informes debe presentarse de forma impresa y en medio magnético.